

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**  
**EL DÍA 16 DE JULIO DE 2020/10 (EXPTE. PLENO/2020/10)**

**1º. Orden del día.**

1º Secretaría/Expte. PLENO/2020/7. Aprobación del acta de la sesión de 11 de mayo de 2020, vídeo\_202005111209170000\_FH.videoacta.

2º Secretaría/Expte. PLENO/2020/10. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

3º Contratación/Expte. 737/2020. Servicio de limpieza de diversos edificios municipales en 10 lotes: Aprobación de expediente de contratación (Ref. C-2020/008).

4º Secretaría/Expte. 17973/2017. Modificación contrato de arrendamiento y explotación del Hotel Oromana, concertado con la empresa MASVERDE SL.

5º Oficina de Presupuestos/Expte. 9043/2020. Convalidación de Resolución de Alcaldía 183/2020 de 6 de julio, de aprobación de crédito extraordinario de excepcional interés general como destino parcial del superávit presupuestario de la entidad local correspondiente al año 2019 (Ref. OPR/003/2020/A).

6º Secretaría/Expte. 7959/2019. Propuesta de resolución sobre determinación de fiesta local para el año 2020, en sustitución del viernes día 5 de junio de 2020.

7º Secretaría/Expte. 9393/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre eliminación de barreras cognitivas.

8º Secretaría/Expte. 9419/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre mejora integral en el servicio de limpieza y mantenimiento de zonas verdes.

9º Secretaría/Expte. 9423/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre rotonda Pinares de Oromana.

10º Secretaría/Expte. 9400/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre la vuelta al cole.

11º Secretaría/Expte. 9399/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre instalación de captafaros solares en los pasos de peatones.

12º Secretaría/Expte. 9415/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre mejora en la atención al ciudadano por parte del Ayuntamiento.

13º Secretaría/Expte. 9436/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre padrón municipal de habitantes.

14º Secretaría/Expte. 9401/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre universidad andaluza.

15º Secretaría/Expte. 9396/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre sistema de residencias de mayores público, universal y de calidad.

16º Secretaría/Expte. 9431/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre actuación urgente de mantenimiento en el CEIP Cervantes.

17º Secretaría/Expte. 9417/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre defensa de los derechos de los mayores y contra el maltrato y el abuso.

**18º Asuntos urgentes:**

18º.1 Secretaría/Expte. 10017/2020. Cancelación de condición resolutoria vivienda construida



en parcela enajenada a la entidad Inverhouse Sur SL, finca nº 51.197.

18º.2 Gestión Tributaria/Expte. 4497/2016. Fraccionamiento de pago de deuda de derecho privado: Solicitud de Asistencial Geriátrica Alcalá de Guadaíra SL.

18º.3 Contratación/Expte 4497/2016 Autorización cambio de titular de derecho de superficie sobre parcela D1 Plan Parcial SUN-R-1 El Álamo, con destino a la construcción de Centro Socio Sanitario para residencia de personas mayores.

19º Secretaría/Expte. PLENO/2020/10. Ruegos y preguntas.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo\_202007161714550000\_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

## 2º. Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día dieciséis de julio de dos mil veinte, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero, Ana María Vannereau Da Silva, Rosario Martorán de los Reyes, Virginia Gil García y Pablo Chain Villar** (10); del grupo municipal Adelante: **Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez** (4); del grupo municipal Popular: **Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño** (3); del grupo municipal Ciudadanos: **Rosa María Carro Carnacea, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza** (3); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar** (3); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **María Dolores Aquino Trigo y José Manuel Romero Cortés** (2); asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor viceinterventor **Rafael Buezas Martínez**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2020/7. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 11 DE MAYO DE 2020, VÍDEO 202005111209170000 FH.VIDEOACTA.-** Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter extraordinario urgente el día 11 de mayo de 2020, así como a la grabación de la sesión plenaria



vídeo\_202005111209170000\_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

**2º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2020/10. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.-** El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 167 a 191, correspondientes a los meses de junio y julio de 2020.
- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 374 a 453, correspondientes a los meses de junio y julio de 2020.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2019-2023 números 1553 a 1792, correspondientes a los meses de junio y julio de 2020.

Así mismo el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía siguientes:

- Resolución 168/2020 de 17 de junio / Servicios Urbanos / Expte. 6934/2018, sobre interposición de recuso de reposición contra la resolución nº 2422/2020, de la Diputación Provincial de Sevilla, que acuerda la minoración y pérdida parcial de subvención del Plan Supera VI.
- Resolución 170/2020 de 22 de junio / Secretaría / Expte. 4662/2020, sobre finalización del Plan de Emergencia Municipal.

**3º CONTRATACIÓN/EXPTE. 737/2020. SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES EN 10 LOTES: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (REF. C-2020/008).-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 13 de julio de 2020, sobre el expediente que se tramita para aprobar la contratación del servicio de limpieza de diversos edificios municipales en 10 lotes.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202007161714550000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:02:09 h.) por este orden:

**Áticus Méndez Díaz**, del grupo municipal Adelante.  
**José Manuel Romero Cortés**, del grupo municipal Andalucía por Sí.  
**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.  
**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

La prestación del servicio de limpieza de los edificios municipales resulta esencial para que a través de éstos se desarrollen los fines públicos que deben guiar el funcionamiento municipal. Dado que en la plantilla municipal no existen operarios de limpieza, estas labores vienen siendo contratadas habitualmente a empresas externas.



Como quiera que los contratistas del servicio de limpieza de buena parte de los edificios municipales, por motivos que tienen que ver con la subida del salario mínimo interprofesional, no desean prorrogar los mismos sino durante el tiempo indispensable hasta que sea licitado un nuevo expediente, ha debido incoarse el expediente de contratación nº 737/2020, ref. C-2020/008, para adjudicar por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de limpieza de diversos edificios municipales, en 10 lotes.

Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- Delegación/Servicio Municipal proponente: Gerencia Municipal de Servicios Urbanos
- Tramitación: Ordinaria
- Regulación: Armonizada
- Procedimiento: Abierto. Criterios de adjudicación: Varios
- Redactor memoria justificativa: M.<sup>a</sup> Reyes Martín Carrero, Jefa de Sección de Obras
- Redactor pliego prescripciones técnicas: M.<sup>a</sup> Reyes Martín Carrero, Jefa de Sección de Obras
- Valor estimado del contrato: 7.575.251,80 € (incluye la previsión de modificación del contrato en un 5 % para atender nuevos espacios)
- Presupuesto de licitación IVA excluido: 3.607.262,80 €
- Presupuesto de licitación IVA incluido: 4.364.788,00 €
- Plazo de duración inicial: 24 meses (2 años). Prórroga posible: Sí (dos años más) meses. Duración máxima total: 48 meses (4 años).
- Existencia de lotes: Sí . Número de lotes: 10 lotes.
- Recurso especial en materia de contratación: Sí

Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato son las siguientes:

	Partida	2020	2021	2022	2023	2024
<b>LOTE I</b>	55101/3231/22700	97.826,71	336.386,56	336.386,56	336.386,56	238.559,85
<b>LOTE II</b>	55101/3231/22700	51.372,11	176.647,91	176.647,91	176.647,91	125.275,80
<b>LOTE III</b>	55101/3231/22700	31.513,80	108.363,24	108.363,24	108.363,24	76.849,45
<b>LOTE IV</b>	55101/3231/22700	38.869,12	133.655,20	133.655,20	133.655,20	94.786,08
<b>LOTE V</b>	55101/3231/22700	61.834,85	212.625,10	212.625,10	212.625,10	150.790,25
<b>LOTE VI</b>	55301/3341/22700	16.520,13	69.311,12	69.311,12	69.311,12	52.790,99
	55301/3331/22700	7.406,53	24.431,44	24.431,44	24.431,44	17.024,91
	66201/2313/22700	11.013,42	45.889,25	45.889,25	45.889,25	34.875,83
	55101/3321/22700	26.725,90	108.959,44	108.959,44	108.959,44	82.233,54
	33401/4321/22700	10.462,75	43.851,77	43.851,77	43.851,77	33.389,02
	33201/4332/22700	6.736,54	28.084,22	28.084,22	28.084,22	21.347,68
<b>LOTE VII</b>	55401/3332/22700	5.396,58	22.485,73	22.485,73	22.485,73	17.089,16
	44401/1321/22700	10.829,86	44.374,91	44.374,91	44.374,91	33.545,05
	66101/9241/22700	15.308,65	63.786,06	63.786,06	63.786,06	48.477,40
	66201/2319/22700	4.956,04	20.650,16	20.650,16	20.650,16	15.694,12
	33501/3381/22700	917,79	3.671,14	3.671,14	3.671,14	2.753,36
<b>LOTE VIII</b>	44401/1361/22700	12.371,74	49.193,28	49.193,28	49.193,28	36.821,53
	22201/9331/22700	4.515,50	18.814,59	18.814,59	18.814,59	14.299,09
	22101/1501/22700	3.854,70	16.061,24	16.061,24	16.061,24	12.206,54
	33301/2411/22700	23.128,18	96.367,43	96.367,43	96.367,43	73.239,24



	33101/9321/22700	3.854,70	16.061,24	16.061,24	16.061,24	12.206,54
	55101/3201/22700	3.304,03	13.766,78	13.766,78	13.766,78	10.462,75
	22501/1341/22700	513,96	1.945,70	1.945,70	1.945,70	1.431,74
<b>LOTE IX</b>	66401/3421/22700	111.547,59	414.214,73	414.214,73	414.214,73	302.667,14
<b>LOTE X</b>	11101/3333/22700	28.267,78	112.795,78	112.795,78	112.795,78	84.528,00
<b>Total</b>		<b>589.048,95</b>	<b>2.182.394,00</b>	<b>2.182.394,00</b>	<b>2.182.394,00</b>	<b>1.593.345,05</b>

Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido, abierto, y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección de los licitadores que oferten la mejor relación calidad precio del mercado. Por otra parte, dado que se trata de un contrato de servicios, no resulta preceptivo disponer de clasificación empresarial alguna, si bien los licitadores que dispongan de la misma estarán exentos de demostrar su solvencia con otra documentación.

Se ha dividido el contrato en 10 lotes, y si bien los licitadores pueden optar a todos ellos, únicamente pueden adjudicárseles un máximo de 4 lotes a cada uno.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico, de repercusión del contrato en los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), los **cuatro votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Adelante (4: de Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el expediente (737/2020, C-2020/008) incoado para la contratación del servicio de limpieza de diversos edificios municipales, en 10 lotes, así como la apertura de su procedimiento de adjudicación, abierto, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea. En el referido Perfil deberán publicarse igualmente el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación, los anexos de personal objeto de subrogación y los modelos de documento europeo unificado de contratación (DEUC) en formato xml y de oferta económica en formato word.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 737/2020, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) AQFMRMGNJEG69NX5LPF4L9GKS (PCAP) y 72NCRHFZ5A5ZHPP7QS3CGGXRY (PPT), con validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Tercero.-** Aprobar el gasto que implica la presente contratación. Al tratarse de un gasto plurianual deberá de dotarse de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda a los sucesivos presupuestos de conformidad con el art. 174 del Texto Refundido



de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con objeto de no incurrir en el supuesto de nulidad de su art. 173.5.

**Cuarto.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización de los oportunos contratos, encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas, y delegando en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los sucesivos trámites que se vayan desarrollando hasta dicha formalización, debiendo dar cuenta a este Pleno Municipal del acuerdo de adjudicación, y reservándose éste la resolución de los eventuales recursos de alzada que puedan formularse frente a las decisiones de la Mesa de Contratación.

**Quinto.-** Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a Reyes Martín Carrero.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

**Séptimo.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos previstos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**4º SECRETARÍA/EXPTE. 17973/2017. MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL HOTEL OROMANA, CONCERTADO CON LA EMPRESA MASVERDE SL.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 13 de julio de 2020, sobre el expediente que se tramita para aprobar la modificación del contrato de arrendamiento y explotación del Hotel Oromana concertado con la empresa MASVERDE SL.

Seguidamente (00:08:09 h.) toma la palabra la señora concejal **María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí, cuya intervención, ordenada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202007161714550000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Tras la referida intervención, y **resultando**:

El contrato de arrendamiento y explotación del Hotel Oromana, sito en la avenida de Portugal s/n, de Alcalá de Guadaíra, y propiedad de este Ayuntamiento, se formalizó con la empresa MASVERDE, S.L., el día 10 de julio de 2000, siendo la duración de este contrato de 25 años.

Este expediente de contratación fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1999, y la adjudicación definitiva del contrato a la empresa MASVERDE S.L., se acordó por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2000.

Por parte de la empresa arrendataria, MASVERDE S.L., se ha presentado un escrito, con fecha de registro de entrada, 30 de junio de 2020, que damos por reproducido, por el cual se pretende la modificación del contrato de arrendamiento, ya que por un lado se solicita que se permita la apertura progresiva de las instalaciones, y por otro, la flexibilización del abono de la renta, con una exoneración total de la misma, desde que se prohibió el funcionamiento de la actividad hasta el fin del estado de alarma, y una rebaja parcial de esta renta, desde ese



momento, hasta el mes de julio del año 2021.

En relación con esta solicitud, lo primero que nos planteamos, es el tipo de contrato ante el que nos encontramos, ya que son muchas las dudas que suscitan los pliegos que regían la adjudicación, y la propia redacción del contrato suscrito entre ambas partes.

Así, es difícil determinar si estamos ante un contrato privado de arrendamiento de local de negocio, o ante un contrato público, en este caso una modalidad del contrato de gestión indirecta de servicios, concretamente el denominado como contrato de arrendamiento de instalaciones, y que pese a que no se mencionaba en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se regulaba en el momento en que se aprobó el expediente de contratación, en la redacción entonces vigente del artículo 85.4.d), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 95.2 del Real Decreto Legislativo de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y que se disciplinaba en los artículos 138 y ss, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Sin embargo, nos inclinamos por la consideración de este contrato como un contrato privado de arrendamiento de local de negocio, y ello por las referencias, que en los pliegos que regían la adjudicación del contrato, se hace normativa patrimonial, como por el propio periodo de duración del contrato que es de 25 años, cuando el artículo 138 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, para el contrato de gestión de servicios públicos en su modalidad de arrendamiento de instalaciones, establece una duración máxima de 10 años, y sin embargo en el contrato privado de arrendamiento de local de negocio, la duración es la libremente pactada por las partes, sin que exista una duración máxima.

Por último, otro criterio que nos hace pronunciarnos por la naturaleza privada del contrato, son pronunciamientos como el del Informe 10/07 la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que aunque posteriores a este contrato, considera que para gestionar un hotel propiedad del Ayuntamiento, el contrato adecuado para ello sería el contrato privado de arrendamiento de local de negocio.

Si nos atenemos a que se trata de un contrato privado patrimonial, la normativa patrimonial vigente en el momento en que se aprobó la contratación sería la anterior a la Ley 7/99, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ya que esta norma establece en su Disposición Transitoria que no se aplicaría a los expedientes iniciados antes de su entrada en vigor.

De conformidad con lo anterior, el Art. 92.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (en adelante RBEL), señala que: "1. El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades locales se registrará, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades locales". Igualmente, el Art. 83 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, (TRRL), dispone que: "El arrendamiento de bienes patrimoniales de las Entidades locales se registrará, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por las normas jurídico-públicas que regulen la contratación".

Por su parte, el Art. 9.1 de la Ley 18/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en el momento de la contratación, establecía que "Los contratos privados de las Administraciones Públicas se registrarán en cuanto a su preparación y



adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.”

Respecto a la modificación de estos contratos se aplicará, asimismo, el régimen jurídico privado, ya que a este contrato no se aplicarían las normas de contratación pública, lo que se exigió con la introducción de un precepto en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, vendría a enervar la aplicación del derecho privado respecto de los efectos producidos por las modificaciones efectuadas en estos contratos.

Entrando ya en el estudio de las modificaciones que se pretenden realizar en el contrato de arrendamiento que nos ocupa, a fin de determinar si, conforme a la normativa del derecho privado que resulta de aplicación, procede o no llevar a cabo las mismas, hemos de hacer alusión a lo declarado, respecto a supuestos parecidos, por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado -JCCA-, quien, en su Informe 48/95, de 21 de diciembre de 1995, señala que: "Con mayores razones debe ser admitida la modificación de los contratos privados de la Administración, ya que rigiéndose en cuanto a sus efectos (en los que debe insertarse la modificación) y extinción por las normas del Derecho privado y basado éste en materia contractual en el principio de libertad de pactos, es obvio que, al amparo del mismo, resulta admisible una modificación por mutuo acuerdo del contrato celebrado, lo que, por otra parte, es la única posibilidad en este tipo de contratos, en los que no resulta concebible ni practicable una modificación unilateral. La conclusión sentada en el apartado anterior no constituye obstáculo para que deban fijarse límites a las posibilidades de modificación bilateral de los contratos, en el sentido de que, mediante las mismas no puedan ser alteradas las bases y criterios a los que responde la adjudicación de los contratos".

Por su parte, el Informe JCCA 37/2010, de 28 de octubre de 2011 afirma que: "resulta admisible la modificación por mutuo consenso o bilateral del contrato en los contratos privados, por aplicación del principio de libertad de pactos, pero con ciertos límites que consisten, de acuerdo con la doctrina expuesta (reproducida igualmente en los informes de 17 de marzo de 1999, dos de 5 de marzo de 2001 y 12 de marzo de 2004, expedientes 48/95, 47/98, 52/00, 59/00 y 50/03) en que no se vean alteradas sustancialmente las condiciones del contrato que determinaron la adjudicación del mismo al contratista".

Por todo ello, entendemos que, tanto la modificación de la renta, modulada por un corto periodo de tiempo, en relación a la duración total del arrendamiento, y la flexibilización de la apertura de las instalaciones, atendiendo a la demanda y a las condiciones sanitarias, no suponen una modificación sustancial de las condiciones iniciales del contrato.

Además, no debemos olvidar la situación excepcional, de fuerza mayor, en la que nos hemos encontrado, por la crisis sanitaria, y sus inevitables consecuencias económicas y sociales, que ha provocado incluso la prohibición legal de la apertura de las instalaciones arrendadas, y el desarrollo de la actividad, sin olvidar la enorme repercusión, que durante un largo periodo, se va a dejar notar en la demanda de los servicios propios del hotel, así como la necesaria adaptación que van a requerir las instalaciones y el modo de prestación de estos servicios.

Estas circunstancias se pueden enmarcar, sin lugar a dudas, dentro de la fuerza mayor, y eran completamente imprevistas en el momento en que se licitó el contrato, por lo que la presente modificación, no se puede considerar, de ningún modo, que puede suponer una alteración de las condiciones de igualdad en las que se debió licitar el contrato.



Para la justificación de estas medidas, no tenemos sino que remitirnos a la Exposición de Motivos del RDL 15/2020, de 21 de abril, cuanto expresamente mantiene como “consecuencia de las medidas excepcionales adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, muchas actividades económicas se han visto obligadas a suspender su actividad o a reducir drásticamente la misma.

En virtud de lo anterior, la falta de ingresos o la minoración de los mismos durante el periodo que dure el estado de alarma puede dar lugar a la incapacidad financiera de autónomos y pymes para hacer frente al cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones de pago de renta de locales en alquiler que pone en serio riesgo la continuidad de sus actividades.

A falta de acuerdo entre las partes, la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos no prevé causa alguna de exclusión del pago de la renta por fuerza mayor o por declaración de estado de alarma u otras causas, salvo en lo referido en su artículo 26, relativo a la habitabilidad de la vivienda derivada de la ejecución de obras, que puede ser aplicable a los locales de negocio vía artículo 30 de esta Ley.

Asimismo, si se acude a la regulación del Código Civil referida a la fuerza mayor, tampoco ofrece una solución idónea porque no ajusta la distribución del riesgo entre las partes, aunque puede justificar la resolución contractual en los casos más graves.

Ante esta situación, procede prever una regulación específica en línea con la cláusula «rebus sic stantibus», de elaboración jurisprudencial, que permite la modulación o modificación de las obligaciones contractuales si concurren los requisitos exigidos: imprevisibilidad e inevitabilidad del riesgo derivado, excesiva onerosidad de la prestación debida y buena fe contractual.

Se considera conveniente ofrecer una respuesta que permita abordar esta situación y regular un procedimiento para que las partes puedan llegar a un acuerdo para la modulación del pago de las rentas de los alquileres de locales.”

En esta norma, se establece una regulación, para la modulación de la renta, obligatoria para las partes en el contrato de arrendamiento de local de negocio, pero dando plena libertad a las partes, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, y teniendo en cuenta estas circunstancias excepcionalísimas, para acordar voluntariamente medidas específicas que permitan afrontarlas, y garantizar la viabilidad futura de las actividades económicas, y por lo tanto, también, de los propios contratos.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, no puede dejar de ser sensible a esta situación, y entre la batería de medidas que pretende arbitrar para afrontar esta situación, y que se encuentran avaladas por la Comisión de Reconstrucción que se ha organizado con los operadores políticos y económicos de la ciudad, se encuentra la presente modificación del contrato de arrendamiento del Hotel Oromana, propuesto por la empresa arrendataria. Estas modificaciones se encuentran avaladas por el informe del Servicio de Desarrollo Económico, de fecha 1 de julio de 2020.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintiún votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (3), Ciudadanos (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Adelante (4), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**



**Primero.-** Aprobar la modificación del contrato de arrendamiento y explotación del Hotel Oromana, sito en la avenida de Portugal s/n, de Alcalá de Guadaíra, y propiedad de este Ayuntamiento, que se formalizó con la empresa MASVERDE, S.L., el día 10 de julio de 2000, en el que se introducirán las siguientes cláusulas:

**Primera cláusula modificativa: Exoneración y flexibilización renta mensual.**

Se establece un periodo transitorio en el que se fijan unas condiciones de ajuste de la renta mensual que debe abonar el arrendatario, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

- Durante los meses de abril, mayo y junio, de 2020, en que esté en vigor el estado de alarma, una exoneración total de la renta mensual.
- Durante los meses de julio, agosto y septiembre, de 2020, una reducción del 80% de la renta mensual.
- Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, de 2020, una reducción del 50% de la renta.
- Durante los primeros seis meses de 2021, una reducción de la renta del 20%.

Una vez transcurra este periodo transitorio, es decir, a partir del mes de julio de 2021, dejarán de tener efecto este sistema de reducciones en la renta inicialmente pactada.

**Segunda cláusula modificativa: Reapertura progresiva de las instalaciones y servicios del Hotel Oromana.**

- El restaurante del hotel podrá estar cerrado al público en general, durante un máximo de 4 días a la semana.
- El hotel podrá tener un servicio reducido de cafetería, exclusivo para los clientes alojados en el hotel.
- Estas dos medidas de reapertura progresiva de las instalaciones tendrán una vigencia, que se extenderá hasta el próximo día 31 de marzo de 2021.

**Segundo.-** Facultar al señor teniente de alcalde, Francisco Jesús Mora Mora, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el documento en que se formalice la modificación del contrato de arrendamiento.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad MASVERDE S.L., empresa arrendataria del Hotel Oromana, a la Tesorería del Ayuntamiento, así como a los servicios de patrimonio y contratación del Ayuntamiento.

**5º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPT. 9043/2020. CONVALIDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 183/2020 DE 6 DE JULIO, DE APROBACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DE EXCEPCIONAL INTERÉS GENERAL COMO DESTINO PARCIAL DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD LOCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 (REF. OPR/003/2020/A).**- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 13 de julio de 2020, sobre el expediente que se tramita para aprobar la convalidación de la Resolución de Alcaldía núm. 183/2020 de 6 de julio, de aprobación de crédito extraordinario de excepcional interés general como destino parcial del superávit presupuestario de la entidad local correspondiente al año 2019.



Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_20200716171455000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:09:38 h.) por este orden:

**Nadia Ríos Castañeda**, del grupo municipal Adelante.  
**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.  
**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

#### DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 32 dispone que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. A tales efectos se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

#### REGLAS ESPECIALES PARA EL DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 fija reglas especiales para el destino del superávit presupuestario siendo de aplicación a las Corporaciones Locales en las que concurren dos circunstancias:

- Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento,
- Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de la citada Ley.

Las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario eran de aplicación al año 2014, si bien en relación con los ejercicios posteriores se establecía que mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podría habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en el artículo. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados de la disposición no se considera como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

A los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de



obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSEXTA. INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE.

A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos establecidos por la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Tales requisitos son:

#### DESTINO DEL SUPERÁVIT DE LAS ENTIDADES LOCALES CORRESPONDIENTE A 2019 Y APLICACIÓN EN 2020 DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSEXTA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 establece que las corporaciones locales disponen de una cantidad del superávit del ejercicio 2019 para financiar las ayudas económicas y todas las prestaciones de servicios gestionadas por los servicios sociales de atención primaria y atención a la dependencia que vienen recogidas en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 16 de enero de 2013, que recoge el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales.

Así su artículo 3 dispone que el superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional y a lo exclusivos efectos del artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley.

Para esta finalidad las Entidades locales, en conjunto, podrán destinar de su superávit una cantidad equivalente al crédito establecido en el artículo 1 para financiar un Fondo Social



Extraordinario para hacer frente a las consecuencias sociales del COVID-19 con que se refuerza el presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, lo que será objeto de seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda.

## APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, A LAS ENTIDADES LOCALES

El Real Decreto-ley individualiza el importe del superávit que podrán destinar las Entidades Locales a prestaciones e inversiones relativas a gasto social, con la consideración de inversiones financieramente sostenibles, como así se ha establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, que ha fijado que el importe para el conjunto del citado subsector sea de 300 millones de euros. Además, vista la actual situación, por razón de su excepcionalidad y de la urgencia en ejecutar los gastos que sean necesarios para atender las necesidades que se presenten en relación con la aplicación de aquel precepto se habilita a los Presidentes de las corporaciones locales para que, mediante Decreto, puedan aprobar modificaciones de crédito consistentes en créditos extraordinarios o suplementos de créditos.

A los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente. La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

## ENUMERACIÓN DE HECHOS Y DISPOSICIONES APLICABLES

### LÍMITES QUE FIJA LA LEGISLACIÓN REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

El capítulo VII del Título Primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece el régimen de endeudamiento de las entidades locales.

La Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

El artículo 20.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y para las entidades locales comprendidas en el ámbito subjetivo de



los artículos 111 y 135 del TRLRHL, establece:

“En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera.”

#### ARTÍCULO 17 DE LA ORDEN HAP/2105/2012 DE 1 DE OCTUBRE

Adicionalmente, es necesario recordar las obligaciones de información en materia de endeudamiento recogidas en el artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### SUPUESTOS DE NO AUTORIZACIÓN PRECEPTIVA

Podemos sintetizar los supuestos en los que las Entidades Locales no requerirán autorización preceptiva y harán uso de su autonomía para apelar al crédito cuando concurren los siguientes supuestos:

1. Haber liquidado el ejercicio inmediato anterior, en los términos del artículo 53.1 del TRLRHL, con ahorro neto positivo, calculado conforme a lo establecido en la Disposición Final 31ª de la LPGE 2013.
2. Que el nivel de deuda viva en términos consolidados no supere el 75 % de los recursos corrientes calculados conforme a lo establecido en la Disposición Final 31ª de la LPGE 2013.
3. Destinar los recursos financieros obtenidos a la financiación de operaciones de inversión de acuerdo con lo establecido en la DF 31ª de la LPGE 2013.
4. Y siempre que no estén incluidas en el ámbito objetivo del artículo 53.5 del TRLRHL.

#### SUPERÁVIT EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL

Como regla especial para el destino del superávit presupuestario establecida por la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, las Corporaciones Locales deben presentar en el ejercicio anterior superávit en términos de contabilidad nacional.

#### REMANENTE DE TESORERÍA POSITIVO PARA GASTOS GENERALES

Como regla especial para el destino del superávit presupuestario establecida por la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, las Corporaciones Locales deben presentar en el ejercicio anterior remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de la Ley.

#### PLAZO MÁXIMO DE PAGO PREVISTO EN LA NORMATIVA SOBRE MOROSIDAD

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. Del mismo modo establece que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden



HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información detallada en su artículo 6 apartado 2 relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior.

Para las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la citada periodicidad será mensual, mientras que la periodicidad será mensual para el resto de Corporaciones Locales. La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las corporaciones locales modelos tipo de publicación.

## PRINCIPIOS Y REGLAS DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA Y OBJETIVO DE ESTABILIDAD

### PRINCIPIOS Y REGLAS DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA.

La programación presupuestaria se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de los sujetos que componen el sector público estatal que afecte a los gastos públicos, deben valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta a las disponibilidades presupuestarias y a los límites de los escenarios presupuestarios plurianuales.

### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fija entre sus principios generales el Principio de Estabilidad Presupuestaria, según el cual la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Del mismo modo y conforme estipula el Principio de Sostenibilidad Financiera se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. En consecuencia, las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española fijadas para el periodo 2018-2020 en el 2,4, 2,7 y 2,8 respectivamente. Debe tenerse en cuenta que el Consejo de Ministros celebrado el 11 de febrero de 2020 ha aprobado los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2020-2023. Estos objetivos han sido aprobados por las Cortes Generales, culminando el trámite



parlamentario después de que el Congreso de los Diputados avalara la propuesta del Ministerio de Hacienda el 27 de febrero de 2020, y el Senado el 4 de marzo de 2020, incrementándose la tasa de referencia nominal a efectos de cumplimiento de la regla de gasto para 2020 al 2,9 %.

#### TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A REALIZAR

La cuantía y finalidad de los créditos contenidos en los presupuestos de gastos sólo podrán ser modificadas durante el ejercicio, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido.

#### MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Toda modificación de crédito viene presidida por un principio: el mantenimiento del equilibrio presupuestario tanto en el momento de la formación del presupuesto como de su alteración, lo que implica que en todo momento el expediente debe manifestar que un incremento de una aplicación presupuestaria de gasto ha de venir acompañado de los recursos que los mismos posibiliten y que, en el caso de ingresos, no van a ser previsiones, sino que por el contrario han de ser ciertos. El conjunto que forman las diversas figuras en las cuales puede revestir la modificación es coherente de forma que no existan solapamiento entre unas y otras y, en aquellos casos donde puede dar a la duda, principalmente en el crédito extraordinario o suplemento de crédito frente a la transferencias de crédito y la generación, esta se resuelve gracias a la importancia cualitativa de la modificación y su concreción en las bases de ejecución del presupuesto con inclusión de menores requisitos formales.

Al hablar de crédito extraordinario o suplemento de crédito estamos hablando de una misma figura cuya diferencia reside en la existencia de crédito previo o no y cuyo elemento distintivo lo constituye el de ser un incremento del gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y que como afirma el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, ha de ser específico y determinado. Esta circunstancia deberá estar acreditada en el expediente cuyo procedimiento administrativo es el de más extensa regulación por parte de la Ley y el Reglamento exigiendo las mayores formalidades. Así el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 señala:

“1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo ejercicios posteriores.

b. La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los



previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

d. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 177.5 del TRLRHL.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación (artículo 177.2, TRLRHL).”

El Real Decreto-ley 11/2020, de 17 de marzo, vista la actual situación y por razón de su excepcionalidad y de la urgencia en ejecutar los gastos que sean necesarios para atender las necesidades que se presenten, habilita a los Presidentes de las corporaciones locales para que, mediante Decreto, puedan aprobar modificaciones de crédito consistentes en créditos extraordinarios o suplementos de créditos. Así, en su artículo 20 y para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente. La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

#### FUENTES DE FINANCIACIÓN A UTILIZAR

La concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito se podrá financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes medios o recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, debiéndose acreditar que los ingresos previstos en el presupuesto vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
- d) Recursos procedentes de operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, siempre que se den determinadas condiciones.

A tenor del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020 el superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida



en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley.

A los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS QUE AFECTA

El expediente de concesión de créditos extraordinario que se somete a convalidación, presenta el siguiente detalle en cuanto a las aplicaciones presupuestarias de gastos con altas de créditos y conceptos de ingresos con altas de previsiones de conformidad con la estructura de los presupuestos aprobada por ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, que aprueba la estructura, normas y códigos a que deberán adaptarse los presupuestos de las entidades locales, modificada por ORDEN HAP/419/2014, de 14 de marzo, prevista en el artículo 167 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y desarrollada a través del Presupuesto:

#### Estado de Gastos

Artículo 1.2.a) del Real Decreto-ley 8/2020. Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		
		INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
2020/66201/2313/22799	Contratación de servicios de proximidad de carácter domiciliario	0,00	90.082,00	90.082,00
2020/0/662/0011	Servicios de Garantía alimentaria de carácter domiciliario		90.082,00	

Artículo 1.2.e) del Real Decreto-ley 8/2020. Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		
		INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
2020/66201/2313/131	Remuneraciones al personal laboral temporal	0,00	73.137,55	73.137,55
2020/66201/2313/16000	Cuotas sociales a la Seguridad Social	0,00	24.413,30	24.413,30
2020/0/662/0051	Refuerzo de las plantillas del centro de Servicios Sociales		97.550,85	

Artículo 1.2.g) del Real Decreto-ley 8/2020. Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS
------------	-------------	--------------------------

PRESUPUESTARIA		INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
2020/66201/2313/48001	Ayudas económicas a familias	0,00	130.000,00	130.000,00
2020/66201/2313/48002	Ayudas de emergencia social	0,00	520.000,00	520.000,00
2020/0/662/0071	Ampliar las dotaciones destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas		650.000,00	

Artículo 1.2.g) del Real Decreto-ley 8/2020. Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		
		INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
2020/66201/2313/48002	Ayudas de emergencia social de inserción	0,00	180.000,00	180.000,00
2020/66201/2313/22799	Asistencia técnica para Proyecto de Intervención Socio-familiar	0,00	18.000,00	18.000,00
2020/0/662/0072	Impulsar fórmulas para la Reducción de la Brecha Digital		198.000,00	

Artículo 1.2.i) del Real Decreto-ley 8/2020. Otras medidas imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		
		INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
2020/66201/2319/131	Remuneraciones al personal laboral temporal	0,00	548.657,28	548.657,28
2020/66201/2319/16000	Cuotas sociales a la Seguridad Social	0,00	202.112,64	202.112,64
2020/0/662/0091	Plan de Atención a personas vulnerables como consecuencia de la crisis por COVID-19		750.769,92	

Artículo 1.2.i) del Real Decreto-ley 8/2020. Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		
		INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
2020/66201/2319/4891409	Ayudas a fundaciones, asociaciones y colectivos cuyos servicios o actividades complementen los atribuidos a la competencia local	0,00	36.364,42	36.364,42
2020/0/662/0092	Subvenciones a entidades sociales para garantía alimentaria por COVID-19		36.364,42	

Importe total por prestaciones recogidas en el artículo 1.2. del Real Decreto-ley 8/2020.

1.822.767,19

### Estado de Ingresos

Proyectos y contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las prestaciones establecidas en el artículo 1.2 del Real Decreto-ley 8/2020.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EXCESOS DE FINANCIACIÓN		
		INICIAL	CERTIFICADO	LÍQUIDO
2020/00303/87000	Remanente de tesorería para gastos generales como destino del superávit presupuestario	9.563.965,98	1.822.767,19	7.741.198,79
2020/0/662/0011	Servicios de Garantía alimentaria de carácter domiciliario		90.082,00	
2020/0/662/0051	Refuerzo de las plantillas del centro de Servicios Sociales		97.550,85	



2020/0/662/0071	Ampliar las dotaciones destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas	650.000,00
2020/0/662/0072	Impulsar fórmulas para la Reducción de la Brecha Digital	198.000,00
2020/0/662/0091	Plan de Atención a personas vulnerables como consecuencia de la crisis por COVID-19	750.769,92
2020/0/662/0092	Subvenciones a entidades sociales para garantía alimentaria por COVID-19	36.364,42
<b>TOTAL MODIFICACIÓN DE LA PREVISIÓN</b>		<b>1.822.767,19</b>

## TRAMITACIÓN Y COMPETENCIAS

La competencia para la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación local.

No obstante, en virtud de las facultades atribuidas a la Presidenta de la corporación por el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, el expediente instruido para crédito extraordinario de excepcional interés general como destino parcial del superávit presupuestario de la entidad local correspondiente al año 2019 para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», incluidas las ayudas económicas y todas las prestaciones de servicios gestionadas por los servicios sociales de atención primaria y atención a la dependencia, fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía núm. 183/2020, de 6 de julio, de conformidad con el apartado segundo del artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, sobre aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales.

Tal decreto o resolución debe ser objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente. En virtud del artículo 20 del citado Real Decreto-ley 11/2020 la falta de convalidación plenaria no tendría efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

Así, previo expediente tramitado al efecto por la oficina de presupuestos, de conformidad con la normativa presupuestaria y en particular el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, aprobado en virtud de las facultades atribuidas a la Presidenta de la Corporación por el apartado 2 del artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciséis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (3) y Ciudadanos (3), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Convalidar la Resolución de Alcaldía núm. 183/2020, de 6 de julio, por la que se autoriza la concesión de un crédito extraordinario de excepcional interés general como destino parcial del superávit presupuestario de la entidad local correspondiente al año 2019 para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», incluidas las ayudas económicas y todas las prestaciones de servicios gestionadas por los servicios sociales de atención primaria y atención a la dependencia, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
1	Gastos de personal	848.320,77
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	108.082,00
4	Transferencias corrientes	866.364,42
Total estado de gastos		1.822.767,19

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN DE PREVISIÓN
8	Activos financieros	1.822.767,19
Total estado de ingresos		1.822.767,19

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos de la resolución aprobada, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

**Segundo.-** Insertar el acuerdo plenario en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Proceder a insertar el acuerdo plenario de convalidación en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el acuerdo plenario de convalidación y el expediente de modificación del presupuesto se insertarán en la sección correspondiente del portal de transparencia (7.1.2. Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos / Modificaciones Presupuestarias) de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**Tercero.** Facultar a la Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**6º SECRETARÍA/EXPTE. 7959/2019. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DETERMINACIÓN DE FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2020, EN SUSTITUCIÓN DEL VIERNES DÍA 5 DE JUNIO DE 2020.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 13 de julio de 2020, sobre el expediente que se tramita para aprobar la determinación de fiesta local para el año 2020 en sustitución del viernes día 5 de junio de 2020.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202007161714550000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:23:20 h.) por este orden:



**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.  
**Enrique Pavón Benítez**, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio faculta a cada municipio para proponer hasta dos días de cada año natural con carácter de retribuidos, inhábiles para el trabajo y no recuperables, como fiestas locales, siendo la Consejería Empleo la competente para determinar dichos días, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, y Decreto de la Junta de Andalucía 26/1983, de 9 de febrero.

A tales efectos y conforme con lo preceptuado en el artículo 1º de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Trabajo, mediante certificado del acuerdo del Pleno en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el BOJA del correspondiente Decreto por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma Andaluza, que para el año 2020 ha sido aprobado por Decreto de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo 461/2019, de 7 de mayo, publicado en el BOJA número 90 del día 14 de mayo de 2019.

De acuerdo con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en sesión celebrada el pasado 18 de julio de 2019, adoptó el acuerdo de determinación como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiesta local, el viernes, día 5 de junio, y el lunes, día 21 de septiembre del año 2020. Todo ello fue publicado en BOJA núm. 244, de 20 de diciembre de 2019.

No obstante lo anterior, por Resolución de 23 de abril de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral (BOJA extraordinario número 20, de 25 de abril de 2020) se modificó el anexo de la Resolución de 13 de diciembre de 2019, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, por razón de la crisis provocada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La situación ocasionada con la crisis sanitaria derivada del COVID19, y la declaración del Estado de Alarma, conforme al Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, prorrogado y con la consecuente suspensión de celebraciones culturales y religiosas, llevaron a este Ayuntamiento a través de su Junta de Gobierno Local celebrada el pasado día 24 de abril a la suspensión de los festejos de feria a celebrar entre los días 3 y 7 de junio, lo que hacía carecer de sentido el mantenimiento del próximo 5 de junio como festivo local.

Por todo lo anterior, mediante Resolución de la Alcaldía 151/2020 de 12 de mayo, se resolvió proponer a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo la supresión como fiesta local la del viernes día 5 de junio de 2020, aplazando la determinación de otra fecha alternativa a acuerdo plenario de la corporación, una vez decretada la suspensión del Estado de Alarma, teniendo presente la posibilidad de que dicha elección pueda suponer una celebración comunitaria para poner en valor los esfuerzos de la ciudadanía para hacer frente a esta crisis. Dicha resolución fue ratificada por acuerdo plenario de fecha 21 de mayo de 2020. El número extraordinario 29 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 23 de mayo de 2020 recoge la anulación del día 5 de junio de 2020 como festivo en el municipio de Alcalá de Guadaíra.



En consecuencia con lo anterior, y considerando que conforme a lo dispuesto por el artículo 2º de la citada Orden, las fiestas locales propuestas con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintitrés votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3) y Vox (3), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Proponer a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo que para este municipio determine en sustitución del viernes día 5 de junio de 2020, como día inhábil para el trabajo, retribuido y no recuperable, con el carácter de fiesta local, el viernes día 27 de noviembre del año 2020.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Bienestar Social a los efectos oportunos.

**7º SECRETARÍA/EXPTE. 9393/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE ELIMINACIÓN DE BARRERAS COGNITIVAS.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 13 de julio de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El TEA es un trastorno de origen neurobiológico que afecta a la configuración del sistema nervioso y al funcionamiento cerebral, dando lugar a dificultades en dos áreas principalmente:*

- *la comunicación e interacción social y*
- *la flexibilidad del pensamiento y de la conducta.*

*En la actualidad, no está determinada la causa que explique la aparición del TEA, pero sí la fuerte implicación genética en su origen.*

*El TEA tiene características nucleares propias y definitorias que se manifiestan de forma heterogénea a lo largo de todo el ciclo vital. Esta especificidad ha quedado recogida en los sistemas de clasificación internacionales de salud, incluyendo los de salud mental (DSM-5 y CIE-11) que han sustituido el término “Trastorno Generalizado del Desarrollo” por el de “Trastorno del Espectro del Autismo”.*

*No hay dos personas con TEA iguales; dependerá de su propio desarrollo personal y de los apoyos que pueda tener, así como de si presenta o no discapacidad intelectual asociada y también de su nivel de desarrollo del lenguaje.*

*El TEA no lleva asociado ningún rasgo físico diferenciador (solo se manifiesta a nivel de las competencias cognitivas de la persona y del comportamiento).*

*Acompaña a la persona a lo largo de toda su vida, aunque sus manifestaciones y necesidades cambian en función de las distintas etapas del desarrollo y de las experiencias adquiridas.*



*Es necesario un abordaje integral orientado a facilitar los apoyos individualizados, especializados y basados en la evidencia más adecuados para mejorar la calidad de vida de cada persona (manteniendo, además, una perspectiva de género).*

*Impacta no solo en quien lo presenta sino también en su familia, apoyo fundamental para la persona con TEA.*

*Las personas con TEA pueden tener dificultades para responder de manera flexible a las demandas de los diferentes contextos y ajustar su forma de pensar y de comportarse. Por ello, adaptarse a los cambios o a situaciones imprevistas puede suponerles un gran esfuerzo y generarles malestar, angustia o ansiedad.*

*Puede manifestarse, por ejemplo, en insistencia en que las cosas sucedan siempre de la misma manera; en la disposición de un repertorio limitado de intereses específicos o en patrones de comportamiento rígido y repetitivo (como repetir las palabras o frases una y otra vez, exactamente de la misma forma -ecolalia-).*

*Algunas personas con TEA presentan alteraciones en el procesamiento de los estímulos sensoriales, que se puede manifestar en malestar intenso ante determinados sonidos, olores, luces, sabores o texturas; interés inusual en aspectos sensoriales del entorno (como insistencia por oler o tocar determinadas cosas); fascinación por luces, objetos brillantes o que giran o indiferencia aparente al dolor o a la temperatura.*

*Debemos recordar que la accesibilidad universal es considerada, según la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.*

*Incluye tres tipos de accesibilidad: física (permite la utilización a aquellas personas con diferentes necesidades de movilidad), sensorial (facilita el uso a personas con necesidades específicas de visión o audición) y cognitiva, especialmente relevante en los casos de personas con TEA.*

*Adelante Alcalá solicita que el Ayuntamiento, en colaboración con los entes correspondientes (asociaciones, partidos políticos...), cree una Ordenanza Municipal de Accesibilidad Universal, que incluya, entre otras, medidas para mejorar la autonomía y la seguridad vial, incluyendo una secuencia concreta de pictogramas que se colocan sobre la primera línea blanca de los pasos de peatones, para mostrar información de interés. Esto contribuirá a mejorar la inclusión social de las personas con TEA.*

*El diseño y homologación de los pictogramas propuestos ha sido realizado tras un estudio con la Universidad de Sevilla en el que se investigó la simbología más efectiva para la comprensión de las personas con autismo, la relación de pictogramas más adecuada para una mejor aplicación. Así mismo se ha desarrollado una Guía Didáctica para trabajarla con toda la comunidad educativa.*





Gracias a estos pictogramas se ofrece un plus de seguridad al colectivo TEA, facilitando la comprensión de cómo se debe actuar, y mejorando por tanto su autonomía.

Los pictogramas, como se ve en la imagen adjunta, son un dibujo o signo gráfico que expresa un concepto relacionado materialmente con el objeto al que hace referencia.

Además estos pictogramas cumplen otra misión muy importante: crear unas ciudades más accesibles para todos, concienciando y empatizando sobre la diversidad, lo que va a permitir también mejorar la convivencia de todos.

El pasado mes de septiembre ya presentamos un escrito a la Delegación de Movilidad, instándole a señalar los pasos de peatones con mensajes para evitar atropellos, así como la instalación de elementos sonoros en los pocos semáforos que quedan en nuestro pueblo para así adaptarlos a personas con deficiencias visuales.

La Asociación TEAVIAL aporta todo el material de forma completamente gratuita, pagando el Ayuntamiento únicamente el coste de las plantillas en aluminio para pintar los pictogramas (que ronda los 252€, IVA y portes incluidos) que contrataría mediante la fórmula legal oportuna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la iniciativa de la asociación TEAVIAL, el Grupo Municipal Adelante Alcalá Guadaíra propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

**1.-** Adherirse al proyecto TEAVIAL y señalar los pasos de peatones de nuestra localidad, empezando por los más cercanos a colegios e institutos, empleando cuatro pictogramas que indican los pasos necesarios para cruzar: para, mira, coche parado y cruza / para, mira, semáforo y cruza, manteniéndose dicha señalización en el tiempo.

**2.-** Instalar en los edificios, dependencias y oficinas públicas los pictogramas necesarios para dotarlos de accesibilidad cognitiva y ayudar a la inclusión social a personas con TEA, entre otras, priorizando aquellos de mayor afluencia.

**3.-** Realizar un convenio de colaboración con los centros e instalaciones privadas (fruterías, zapaterías y comercios en general) para la colocación de placas/pictogramas informativas de sus actividades comerciales de manera que para la persona con TEA, entre otras, sea más fácil y sencilla la identificación y el acceso."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202007161714550000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:28:58 h.) por este orden:



**María Sandra Jaén Martínez**, del grupo municipal Adelante.  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.  
**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal Ciudadanos.  
**María José Morilla Cabeza**, del grupo municipal Ciudadanos.  
**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.  
**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**8º SECRETARÍA/EXPTE. 9419/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE MEJORA INTEGRAL EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 13 de julio de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Tras la crisis del COVID 19, y con motivo de la configuración de la Comisión Especial Relanza, mucho se está hablando de dar un gran impulso al turismo en nuestra ciudad.*

*Tenemos patrimonio, tenemos tradiciones y podemos tener un potencial aún mayor del que se está explotando en la actualidad.*

*Para conseguir esto, debemos contemplar que la limpieza debe ser un valor primordial e intrínseco para una ciudad que debe y puede salir de esta crisis.*

*La situación de la limpieza en Alcalá de Guadaíra y el mantenimiento de muchas de sus zonas verdes son en la actualidad un lastre para ese nuevo futuro que todos queremos proyectar para nuestros vecinos.*

*Vertederos incontrolados, solares utilizados como escombreras, calles totalmente abandonadas por el servicio de limpieza en el mapa de una realidad incontestable.*

*Por los anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone que se aprueben los siguientes ACUERDOS:*

*1.- Que se realice un Plan Integral de choque en materia de limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes.*

*2.- Que se realice una limpieza más frecuente y efectiva de los contenedores de basura.*

*3.- Que se elabore un mapa de sustitución de contenedores antiguos o con desperfectos.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202007161714550000\_FH.videoacta, disponible en



<http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:42:01 h.) por este orden:

**Sandra González García**, del grupo municipal Popular.  
**Nadia Ríos Castañeda**, del grupo municipal Adelante.  
**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.  
**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.

Durante el debate del presente asunto, por la señora portavoz **Nadia Ríos Castañeda** del grupo municipal Adelante, se propuso la modificación de la parte dispositiva de la propuesta, que fue aceptada por el grupo proponente, en los términos siguientes: *Solicitamos la creación de ecopuntos donde se puedan echar los toners y cartuchos de tinta, cápsulas de café de aluminio y de plástico, y demás envases, y la utilización de este tipo de instalaciones como punto de intercambio de libros, siendo un punto cultural. Así mismo, añadir una nueva campaña de concienciación ciudadana y la aplicación de la normativa vigente sobre este asunto.*

Igualmente por la señora portavoz **María Dolores Aquino Trigo** del grupo municipal Andalucía por Sí, se propuso la modificación de la parte dispositiva de la propuesta, que fue aceptada por el grupo proponente, en los términos siguientes: Añadir la intensificación de la vigilancia en los entornos naturales y el control del cumplimiento de la normativa.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:

**Primero.-** Que se realice un Plan Integral de choque en materia de limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes.

**Segundo.-** Que se realice una limpieza más frecuente y efectiva de los contenedores de basura.

**Tercero.-** Que se elabore un mapa de sustitución de contenedores antiguos o con desperfectos.

**Cuarto.-** La creación de ecopuntos donde se puedan echar los toners y cartuchos de tinta, cápsulas de café de aluminio y de plástico, y demás envases, y la utilización de este tipo de instalaciones como punto de intercambio de libros, siendo un punto cultural.

**Quinto.-** La realización de una nueva campaña de concienciación ciudadana, y la aplicación de la normativa vigente sobre este asunto.

**Sexto.-** La intensificación de la vigilancia en los entornos naturales y el control del cumplimiento de la normativa.

**9º SECRETARÍA/EXPT. 9423/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE ROTONDA PINARES DE OROMANA.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 13 de julio de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:



## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*En el Pleno Ordinario de esta Corporación del mes de octubre de 2019, fue aprobada por unanimidad la moción presentada por este grupo, relativa a la aprobación de un plan integral para la Urbanización Pinares de Oromana, con acuerdos para solventar todos los problemas que en la misma existen como consecuencia de la dejación por parte de este Ayuntamiento en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones de prestar unos servicios públicos esenciales y a la conservación y mantenimiento del viario, alumbrado y mobiliario urbano. Asimismo se aprobó el instar a la administración competente, concretamente a la Diputación Provincial de Sevilla, a fin que se realizase un estudio de la situación del acceso a la urbanización situado frente a la “Venta Los Pinares”, dando solución a la situación de peligro o riesgo que presenta, bien mediante la construcción de una rotonda en dicho punto o alguna solución alternativa que ponga fin a aquélla.” Han sido numerosas las ocasiones en que el Delegado de Servicios Urbanos ha manifestado que el proyecto está en marcha y que se está trabajando y en contacto con la Diputación de Sevilla a fin que se lleve a efecto la construcción de una rotonda en lo que sin duda constituye un punto negro en nuestra ciudad en cuanto a la seguridad vial se refiere.*

*El pasado mes de enero, el propio Sr. Montero manifestaba a los medios de comunicación “El proyecto de rotonda que mejore la entrada a las barriadas Pinares de Oromana- Pirotecnia de Alcalá de Guadaíra desde la SE-3204 está ya en marcha y los técnicos de topografía han estado sobre el terreno para la redacción concreta del proyecto. Así lo ha explicado el delegado de Servicios Urbanos, José Antonio Montero, quién ha destacado la necesidad del proyecto por la importancia que tiene para la seguridad vial de los vecinos del entorno, y el trabajo que se está desarrollando de colaboración entre la Gerencia de Servicios Urbanos de Alcalá y la Diputación de Sevilla, titular de dicha carretera. Consciente de la necesidad de unos mejores accesos, explican en un comunicado, «el Ayuntamiento realizó un estudio con una rotonda como alternativa para ese tramo de concentración de accidentes, que recientemente ha obtenido la validación de la institución provincial, y permitido que se inicien los trabajos para la redacción del proyecto para que pueda integrarse en próximos proyectos de mejoras urbanas, como los Planes Provinciales de Inversiones Supera”.*

*El pasado día 5 de febrero el Gobierno Municipal anunciaba en la página web municipal “El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha dado luz verde definitiva a las obras de reurbanización correspondientes a la barriada Pinares de Oromana...Paralelamente, el proyecto de la rotonda de acceso a esta barriada desde la SE-3204 en el punto kilométrico 1.610 que desarrolla el Servicio de Carreteras de la Diputación de Sevilla con la colaboración municipal, sigue avanzando tras determinarse viable e incluye una rotonda de unos 16 metros de diámetro que evite los giros indirectos para los vehículos provenientes de la zonas más céntricas de la ciudad que se complementará además con la ampliación de los arcenes adyacentes.*

*El Ayuntamiento está haciendo un seguimiento de este proyecto cuya redacción podrá concluirse en un corto plazo y a partir de ahí se iniciarán las fases de financiación y adjudicación que está previsto se desarrollen esta misma primavera.*

*Se trata de una actuación que el Ejecutivo local considera de gran importancia especialmente para la seguridad vial de los vecinos del entorno, a quienes se agradece su colaboración e igualmente la disposición de la Diputación de Sevilla, titular de la carretera.”*

*Además de la moción antes mencionada, han sido muchas las ocasiones en que se ha preguntado al citado Delegado, tanto por este Grupo como por otros grupos municipales con*



representación en la Corporación, sobre la marcha de los trabajos, de los proyectos y del plan integral, habiendo respondido con continuas evasivas. El pasado día 2 de julio, se produjo un nuevo accidente en el punto donde se tiene prevista la ejecución de la prometida y anunciada rotonda, y ante esta situación, y antes que tengamos que lamentar la pérdida de alguna vida, el Grupo Municipal VOX Alcalá de Guadaíra, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos

#### PROPUESTA

1.- Instar a la Diputación de Sevilla, titular de la carretera en la que se ubica el punto de concentración de accidentes referido, a fin que se proceda a la inmediata construcción de la rotonda cuyo proyecto se anunció estaba aprobado, informando a la misma que se ha producido un nuevo accidente en el lugar.

2.- Requerir a la Diputación de Sevilla a fin que tenga puntualmente informado al Ayuntamiento sobre la marcha de dicho proyecto, y las fechas previstas de inicio, ejecución y terminación de las obras.

3.- A la vista que el Equipo de Gobierno manifestó a los medios de comunicación que estaba trabajando en este proyecto en colaboración con la Diputación, informe a los Grupos Municipales de esta Corporación de las gestiones que se hayan realizado, así como de su estado, y del avance de los trabajos.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202007161714550000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:06:30 h.) por este orden:

**Evaristo Téllez Roldán**, del grupo municipal Vox.

**Sandra González García**, del grupo municipal Popular.

**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **ocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**10º SECRETARÍA/EXPTE. 9400/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE LA VUELTA AL COLE.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana de fecha 13 de julio de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La vuelta a los colegios e institutos de educación en el mes de septiembre se convierte en este momento en un punto crucial y primordial de trabajo y gestión a causa de esta crisis sanitaria que vivimos.*

*Las instrucciones para el diseño del protocolo de cara a la incorporación presencial en*



los centros educativos en el mes de septiembre, mantiene que los equipos COVID de centro han de incorporar en la medida de lo posible un representante del Ayuntamiento de la localidad así como una persona de enlace del Centro de Salud de Referencia. Andalucía Por Sí considera que el gobierno municipal debe cubrir esta participación en los centros educativos por dos motivos principalmente: el volumen de alumnado y la idiosincrasia estructural de los centros educativos de la localidad.

Además, por las características de estos centros educativos en Alcalá, se tiene una complejidad mayor: faltan centros educativos, faltan aulas en muchos de los centros existentes y falta profesorado. Es una demanda que se viene realizando desde hace muchos años atrás y nos damos cuenta de que hemos llegado a una crisis socio-sanitaria sin haber dotado suficientemente a la enseñanza pública de los medios que necesita.

Es ahora cuando, sin perjuicio de la responsabilidad de gobiernos andaluces anteriores, la Junta de Andalucía dice crear figuras de maestros de apoyo y refuerzo dadas las circunstancias sin especificar cantidad y carga horaria de estas figuras. Solo sabemos que serán 7000 de manera transitoria para los 4000 centros educativos andaluces. Por otro lado, dice crear la figura de coordinación COVID-19 para los centros docentes, una figura de « coordinador COVID-19 » que resulta irrisoria en cuanto al cupo que pretende establecer, de 823 frente a los 4000 centros públicos andaluces, a lo que se suma que a estas alturas y, a pesar de las últimas instrucciones, no se contemple como un profesional en añadido para esta responsabilidad, lo que nos hace pensar que los equipos directivos serán quiénes asuman en añadido una responsabilidad para lo que no se aporta ni información, ni cobertura. Un auténtico lavado de manos por parte de la administración alegando la presencia de la figura de coordinador de Riesgos Laborales que no es más que un maestro que actúa en funciones cotidianas de cobertura sencilla, pero que consideramos una responsabilidad desmedida para esta figura dada la gravedad de la crisis que vivimos.

Este aumento provisional de docentes en las circunstancias actuales debería ser «definitivo» y no provisional, ya que es una situación que se viene demandando desde hace años, el aumento de plantilla y la bajada de ratio. La Delegación de Educación de Alcalá ha de ser implacable, en protestar ante la situación a la que nos vemos sometidos desde los municipios y ante la cobertura de profesores de solo el 4%, aún muy lejos del 30% que sería necesario para poder cubrir las necesidades que se exigen en las medidas sanitarias y, que sería incluso muy por debajo de las necesidades de cobertura profesional de docentes sometidas a los recortes de los últimos años. A esto se une, con la gravedad que conlleva, que solo se dictan medidas generales y autoritarias que no cuentan para nada con el consenso de los profesionales.

La situación en Alcalá de Guadaíra es tiene muchas dificultades para poder cumplir las directrices dictadas. Es imposible hacer desdobles cuando se han ocupado salas de profesores, aulas de informática, e incluso baños de IES... Faltan centros y aulas, faltan maestros y la ratio está por encima de lo permitido en gran cantidad de centros y unidades. Por todo ello, se torna complejo que, en gran cantidad de centros docentes alcalaños se aseguren medidas que pretendan paliar de forma definitiva los problemas endémicos de nuestra educación para poder asegurar distanciamiento social o diferentes turnos de entrada, salida, recreo o tutorización docente por parte de los profesionales.

No menos grave son las instrucciones de la Junta de Andalucía en cuanto a la limpieza de los centros educativos. La cobertura actual se convierte en insuficiente cuando las instrucciones recomiendan que, por ejemplo, los baños se limpien dos veces al día. Esta



*función del servicio de limpieza, entre otras, hace que sea necesario cubrir con, al menos, dos personas más la limpieza de los centros en turno de mañana, de 9 a 3 (debido a las entradas y salidas escalonadas que hay que diseñar), sin que suponga una reducción de estas funciones en el turno de tarde para la desinfección de los centros.*

*Este grupo considera necesario que se dote de presencia continua en los centros a la figura del mantenedor que, si bien se supone que debía ser así siempre, en los últimos meses hemos visto como muchos centros de la localidad no han tenido cobertura suficiente de esta figura durante un largo período de tiempo. Asimismo, hay que contemplar las bajas, la exención por colectivo de riesgo ante la alerta sanitaria o los permisos por reducción de jornada, no siendo los centros educativos quiénes sufran la pérdida de esta figura.*

*Para ambos casos (limpieza y mantenimiento), los andalucistas defendemos la necesidad de modificar los pliegos de condiciones y asumir una ampliación del servicio en ambos casos.*

*Ante todo esto, la responsabilidad del dirigente municipal en materia de Educación se torna indispensable para minimizar y salvaguardar la seguridad de todas las familias alcalañas. Sin embargo, no vemos hasta el momento ninguna medida que contemple el apoyo, seguridad y asistencia por parte de este gobierno municipal ante la vuelta a los coles en septiembre.*

*Además, en la comisión de Relanza no hemos visto una cobertura suficiente de profesionales y representantes de las AMPA para poder organizar y recibir ideas de cómo la sociedad espera que la vuelta al cole se haga de la mejor forma posible.*

*Hace falta consenso y homogeneidad en las medidas aplicadas y eso no puede hacerse si no es desde los dirigentes políticos en materia de educación. No son suficientes las medidas para la prevención de las medidas frente al virus para poder iniciar la vuelta al cole con normalidad.*

*Por todo ello, proponemos las siguientes:*

#### PROPUESTAS DE ACUERDO

**1.-** *Cubrir la figura de “representante del Ayuntamiento” en los Equipos COVID de los centros educativos de Alcalá de Guadaíra, según recomendaciones de las Instrucciones de 6 de julio del 2020.*

**2.-** *Velar desde el Equipo de Gobierno por la necesidad de cubrir con una persona del Centro de Salud de Referencia a los Equipos COVID de los centros educativos de Alcalá de Guadaíra.*

**3.-** *Reivindicar a la Junta de Andalucía la necesidad de comenzar cuanto antes, la construcción de uno de los IES que nos corresponden.*

**4.-** *Reivindicar el aumento de plantilla con carácter definitivo, la bajada de ratio, para dar respuesta a las instrucciones del Gobierno Central en cuanto a las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la salud en esta crisis sanitaria.*

**5.-** *Revisar los pliegos de condiciones de los servicios de limpieza y de mantenimiento para dar cobertura a las exigencias en cuanto a medidas sanitarias establecidas en las Instrucciones del 6 de julio de 2020.*

**6.-** *Que desde la Delegación de Educación se inicie un protocolo y asistencia semanal*



*para poder garantizar o, en su defecto, dotar de los recursos de prevención necesarios a los centros docentes de Alcalá de Guadaíra, dada la idiosincrasia de los centros docentes alcalaños: falta de centros, aulas masificadas...*

*7.- Reunir a representantes de las AMPAs para conocer desde cerca la realidad y cómo las medidas proclamadas por la Junta de Andalucía hasta el momento se reciben desde las familias para poder así actuar en consecuencia desde la Delegación de Educación de Alcalá de Guadaíra. ”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202007161714550000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:20:49 h.) por este orden:

**José Manuel Romero Cortés**, del grupo municipal Andalucía por Sí.  
**Nadia Ríos Castañeda**, del grupo municipal Adelante.  
**José Luis Rodríguez Sarrión**, del grupo municipal Ciudadanos.  
**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.  
**Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño**, del grupo municipal Popular.  
**María José Morilla Cabeza**, del grupo municipal Ciudadanos.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria, **adoptó dos acuerdos** en relación al dictamen de la Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana de fecha 13 de julio de 2020 sobre la propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre la vuelta al cole.

**En primer lugar**, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **nueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Popular (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar los puntos 1º, 2º, 5º, 6º y 7º** del citado dictamen.

**En segundo lugar**, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Ciudadanos (3), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Popular (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar los puntos 3º y 4º** del citado dictamen.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, **acuerda:**

**Primero.-** Reivindicar a la Junta de Andalucía la necesidad de comenzar cuanto antes, la construcción de uno de los IES que nos corresponden.

**Segundo.-** Reivindicar el aumento de plantilla con carácter definitivo, la bajada de ratio, para dar respuesta a las instrucciones del Gobierno Central en cuanto a las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la salud en esta crisis sanitaria.

**11º SECRETARÍA/EXPTE. 9399/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO**



## **MUNICIPAL ADELANTE SOBRE INSTALACIÓN DE CAPTAFAROS SOLARES EN LOS PASOS DE PEATONES.**

Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 13 de julio de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Ayuntamiento instaló hace casi ya dos años, en concreto durante el mes de octubre del 2018, un centenar de captafaros led solares para mejorar la visibilidad en más de 30 pasos de peatones situados en los accesos a la ciudad, la travesía desde Oromana y el Puente hasta la salida por Puerta de Alcalá y en la avenida Santa Lucía. Estos captafaros se activan de forma automática al ponerse el sol y refuerzan la seguridad en unos pasos que en muchos casos ya han sido dotados con reductores de velocidad, con el objeto de evitar situaciones de riesgo para peatones y conductores en el viario urbano.*

*Según publicaban esos días, "en cada paso peatonal se ha instalado entre dos y cuatro dispositivos, en función de la anchura de la calle y el flujo de tráfico que soporta. Se alimentan de la luz solar y se activan de forma automática cuando atardece y deja de captarla. Según la Oficina de Tráfico, se trata de un sistema que está funcionando con buen resultado en otras grandes ciudades, y que permite una mejor visibilidad y por tanto más anticipación de los conductores al aproximarse a los mismos".*

*El objetivo de los mismos era parar la racha de atropellos que se venían produciendo en nuestro pueblo, en diferentes zonas, pues se produjeron desde la Avda Constitución, zona de Becas, etc, etc.*

*Después de casi dos años, la mitad de los mismos ya no funcionan, demostrando nuevamente la falta de mantenimiento de las instalaciones que ponen y que luego se dejan a la "mano de dios".*

*Desde Adelante consideramos que es una medida que es positiva, pero que no se puede quedar en esta modesta actuación realizada repetimos hace casi dos años. Es necesario llegar a más zonas de Alcalá y completar la instalación de estos elementos en la inmensa mayoría de pasos de peatones de nuestro pueblo.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Adelante Alcalá Guadaíra propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:*

- 1. Reparar los captafaros estropeados o rotos que están instalados ya.*
- 2. Instalar antes de final de año al menos otros 100 captafaros para completar el resto de avenidas principales. (Utilizando los recursos económicos que van a llegar estos próximos meses, tanto para contrataciones, inversiones sociales, etc).*
- 3. Realizar un plan costes y plazos para la instalación de estos dispositivos durante el año 2021 que dote de los mismos al menos al 95% de los pasos de peatones.*
- 4. Finalizar la instalación de estos captafaros durante el año 2022.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202007161714550000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:01:07 h.) por este orden:

**Nadia Ríos Castañeda**, del grupo municipal Adelante.



**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.  
**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**12º SECRETARÍA/EXPTE. 9415/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE MEJORA EN LA ATENCIÓN AL CIUDADANO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 13 de julio de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*La situación que se está viviendo en la Oficina de Atención al Ciudadano no es digna para los vecinos de Alcalá.*

*Trabajadores, sindicatos y vecinos llevan denunciando desde el inicio de la crisis del COVID 19 la falta de iniciativa y respuesta por parte del equipo de gobierno configurado por PSOE y Ciudadanos.*

*Esto, sumado a la falta de previsión y desgobierno en materia de prevención de riesgos laborales, hace que el Ayuntamiento de Alcalá sea uno de los últimos en la provincia de Sevilla en el que sus servicios esté funcionando de manera correcta y segura para vecinos y trabajadores municipales.*

*En los pasados días, los propios trabajadores tuvieron que salir al paso e informaban de la situación actual que se estaba viviendo en la OAC: miles de llamadas sin responder y centenares de correos electrónicos sin atender.*

*Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone que se aprueben los siguientes ACUERDOS:*

**1.-** *Que se pongan todos los recursos materiales y humanos a disposición de la Oficina de Atención al Ciudadano, todo ello acordado con los representantes de los trabajadores y en condiciones máximas de seguridad para los empleados públicos y ciudadanos.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202007161714550000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:09:17 h.) por este orden:

**Sandra González García**, del grupo municipal Popular.  
**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.  
**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.  
**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.  
**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal Ciudadanos.



Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

**13º SECRETARÍA/EXPTE. 9436/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 13 de julio de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Desde hace años, en Alcalá de Guadaíra ha proliferado la ocupación ilegal de viviendas y locales, lo que supone una flagrante trasgresión del derecho a la propiedad con graves consecuencias para el bienestar de los vecinos del municipio. Además, es llamativa la impunidad con la que estos ocupas actúan, pudiendo empadronarse libremente y recibiendo ayudas y asesoramiento por determinados colectivos para poder quedarse en la casa ocupada durante largo tiempo, cuando no, de forma indefinida.*

*A pesar de que existen leyes que protegen de este tipo de conductas, consideramos que no llevar a cabo actuaciones concretas que dificulten aquéllas por parte de los gobiernos municipales, no se podrá acabar con este tipo de actos contrarios a la ley y normas de buena vecindad y civismo.*

*Este Ayuntamiento exige a cualquier persona para empadronarse o modificar su empadronamiento, la presentación de la siguiente documentación:*

- Hoja padronal cumplimentada y firmada.*
- Documentación acreditativa de la identidad. (dni, nie etc.)*
- Documentación acreditativa del domicilio*
- Título de propiedad (Escritura, Nota del Registro...).*
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler.*

*Aquéllas personas que ocupan ilegalmente una vivienda ajena, es evidente que no pueden cumplir con los requisitos antes transcritos, al carecer de título de propiedad o de título que le legitime para ostentar la posesión de la finca, y a pesar de la expresa advertencia consignada en los impresos normalizados para proceder al empadronamiento en esta ciudad, relativa a que “LA FALSEDAD EN LOS DATOS DECLARADOS PUEDE SER CONSTITUTIVA DE DELITO”, es una realidad que en nuestra ciudad existen muchas personas que se encuentran inscritas en el padrón vigente a pesar de no cumplir estos requisitos, imposibilidad que viene motivada por su propia situación al margen de la ley, sin que se ejecute medida alguna que lo impida.*

*Resulta necesario que se deniegue o se curse la baja en el padrón municipal en los*



*supuestos que se verifique que una persona se encuentra ocupando ilegalmente una vivienda o local, pues no es admisible que haya viviendas ocupadas por personas mayores de edad, que además de no ostentar título alguno que las legitime para ello, no se hacen cargo de los gastos por los suministros de agua, luz o impuesto alguno, pese a encontrarse muchas de ellas trabajando o percibiendo otros ingresos, recibiendo asesoramiento por determinados colectivos para evitar el desahucio, con ilegalidades como la falsificación de contratos de alquiler.*

*Mientras otras familias pagan todos sus gastos e impuestos conforme a la ley y tienen dificultades para llegar a fin de mes o mantener su hogar, los ocupas hacen uso de inmuebles ajenos sin ostentar derecho alguno a poseerlos, esquivan el cumplimiento de las obligaciones que afrontan el resto de ciudadanos por la prestación de servicios esenciales, tales como el suministro de agua, de energía eléctrica, así como de las obligaciones fiscales derivadas de la propiedad de un inmueble, y consideramos que, permitiendo esta situación se discrimina a aquellos vecinos que hacen frente a sus responsabilidades conforme a ley, máxime teniendo en cuenta que, por regla general, las personas incurso en estas situaciones de ocupación ilegal, tienen acceso a beneficios sociales precisamente por encontrarse empadronados en nuestra ciudad.*

*Desde el Grupo VOX abogamos por una Alcalá sin discriminaciones y sin ocupaciones ilegales, las cuales en multitud de ocasiones conllevan problemas de convivencia vecinal, alteraciones del orden público, defraudación de fluido eléctrico y de suministro de agua, no siendo pocas las ocasiones en las que la manipulación de las instalaciones eléctricas para proceder a los enganches provocan incendios con el consiguiente peligro para el resto de vecinos. Por todo ello, se presenta para su aprobación por el Pleno de nuestro Ayuntamiento la siguiente:*

#### PROPUESTA

*1.- Se proceda a exigir a las personas que, para su inscripción en el padrón municipal aporten un contrato privado de arrendamiento, que se acredite la autenticidad del mismo, mediante la aportación del título de propiedad o del que legitime para poder suscribir el arrendamiento de la persona que obre en el contrato como arrendador de la finca, denegando la inscripción caso de no aportación, como medida para evitar la aportación de documentos falsos al solicitar el empadronamiento.*

*2.- Se curse la baja en el padrón municipal a las personas de las que se tenga conocimiento por parte del Ayuntamiento que se encuentran ocupando ilegalmente una vivienda o local ajenos.*

*3.- Se proceda de inmediato al desalojo de las personas que se encuentren en situación de ocupación ilegal en locales y viviendas propiedad municipal.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202007161714550000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:56:09 h.) por este orden:

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.

**Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño**, del grupo municipal Popular.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **seis votos a**



**favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3) y Vox (3), y los **diecinueve votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

**14º SECRETARÍA/EXPTE. 9401/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE UNIVERSIDAD ANDALUZA.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana de fecha 13 de julio de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Desde hace algunas semanas se ha venido hablando de posibles recortes en las 10 universidades andaluzas como consecuencia de la crisis social y económica que está produciendo el Covid19 cuyos fondos suponen 1.430 millones de euros para este año en los presupuestos autonómicos.*

*Concretamente, nuestras universidades, llevan años padeciendo recortes y poco a poco, como consecuencia de ello, está desapareciendo el tejido investigador de los centros universitarios, consolidándose la precarización de los profesores jóvenes y el envejecimiento de las plantillas de los profesores consolidados sin que sean sustituidos.*

*En este contexto y en paralelo, dentro del llamado proceso de Bolonia, estamos asistiendo a una práctica de adoctrinar al alumnado a través de los créditos ECTS (para que se acostumbren y se subordinen a un sistema hipotecario-financiero cuando salgan de las universidades) perdiéndose la verdadera razón de ser de las universidades como centro de pensar y de transformación social.*

*Por el contrario, se está favoreciendo al sector empresarial a través de las prácticas en empresas como mano de obra barata, junto con la aparición de universidades privadas que basan su prestigio en el “reconocimiento” de sus títulos y en el suculento negocio de los másteres, pero no apuestan por la investigación que es más costosa y que no le es rentable.*

*Creemos que se necesita una auténtica planificación para los sucesivos cursos académicos con planes realistas, con medidas (sanitarias, educativas y de seguridad) consensuadas y maduras con toda la comunidad educativa y que no se centren los recursos presupuestarios exclusivamente en la rehabilitación de edificios sino en la comunidad educativa que es quién realmente sostiene nuestro sistema público universitario en todos los aspectos.*

*Por todo ello, proponemos las siguientes:*

#### PROPUESTAS DE ACUERDO

**1º.- Rechazar cualquier recorte en las universidades públicas andaluzas que pueda llevarse a cabo por parte del gobierno andaluz.**

**2º.- Instar a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía a que dote a las universidades públicas con recursos económicos suficientes para ofrecer a las andaluzas y andaluces de una enseñanza de calidad pasando de una aportación del 3% actual al 7% PIB andaluz.**

**3º.- Dar traslado del presente acuerdo a Consejería de Economía, Conocimiento,**



*Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202007161714550000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:28:18 h.) por este orden:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal Ciudadanos.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3) y Andalucía por Sí (2), y los **seis votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Ciudadanos (3) y Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**15º SECRETARÍA/EXPTE. 9396/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE SISTEMA DE RESIDENCIAS DE MAYORES PÚBLICO, UNIVERSAL Y DE CALIDAD.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 13 de julio de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*A lo largo de este año de mandato nuestro grupo municipal ha presentado casi exclusivamente propuestas al pleno de temática local, de ámbito municipal, pero tras la crisis sanitaria que hemos vivido esta vez vamos a presentar un tema que además de afectar localmente es de vital importancia su reorientación de funcionamiento a nivel estatal.*

*En los últimos años, el envejecimiento de la población española y los cambios culturales y de forma de vida de las familias generaron una fuerte expansión del sector de las residencias de mayores.*

*En estos momentos, la crisis del COVID ha hecho salir a la luz las enormes carencias del modelo residencial en nuestro Estado. Este virus ha impactado gravemente sobre las residencias de mayores. La tasa de mortalidad ha sido escandalosa: han fallecido 14.000 personas ancianas en residencias, lo que supone el 67 % del total de víctimas. El virus también ha tenido efectos sobre el personal que trabaja en estos centros, constituido en un 90% por mujeres precarizadas.*

*En definitiva, el coronavirus ha desnudado las vergüenzas de los centros residenciales para personas mayores y ha dejado al descubierto el insostenible modelo de cuidado de personas mayores imperante en España.*

*Si nos comparamos con los países de nuestro entorno, constatamos que España se caracteriza por un bajo gasto público en este tipo de servicios. Según los datos del OCDE, España destina un 0,7 % del PIB al gasto en servicios sociales de atención a la dependencia, muy lejos de los niveles de otros países europeos como Francia (1,34 %), Alemania (1,28 %), Bélgica (2 %), Suecia (2,66 %). Además, tanto el nivel de cobertura, es decir, las plazas por*



*cada 1.000 personas mayores de 65 años, como el número de personas que se dedican a estos servicios son inferiores a los de otros estados europeos.*

*A estas carencias de carácter estructural, se ha añadido en los últimos años un proceso de privatización del sector, es decir que el peso de las grandes empresas ha ido creciendo en detrimento de las entidades del tercer sector. Son muchas las residencias financiadas con dinero público pero gestionadas por entidades privadas, por inversores en su mayoría extranjeros, que han visto en España un gran nicho de negocio y han comprado o construido residencias.*

*El desarrollo más reciente del sistema de residencias se inserta en una corriente hegemónica, la llamada "colaboración público-privada", consistente en poner recursos públicos al servicio de entidades privadas que acumulan beneficios prestando estos servicios. Si nos fijamos en los datos, en 2019 hay en España 372 .985 plazas en residencias, de las 271. 696 se encuentran en centros privados (lo que supone el 72,8%) y 101.289 en públicos (27,1%). El número de plazas concertadas asciende a 87. 000 y algo más de 35.000 son gestionadas en concesión. Esto significa que hay, aproximadamente, 112 .000 plazas que financian las administraciones públicas para que el servicio lo presten otros actores.*

*La privatización y mercantilización de los cuidados han ido convirtiendo el modelo de residencias de cuidados de mayores en una suerte de factorías de atención no personalizadas, orientadas por la lógica mercantil y gestionadas por fondos de inversión no especializados. Esto ha hecho que trabajadoras y personas expertas señalen que las muertes en las residencias son solo la punta del iceberg de un sistema de cuidados que prioriza lo económico sobre los derechos de las personas en la última etapa de sus vidas.*

*En todo caso, antes de que llegara la emergencia sanitaria, ya se habían producido denuncias respecto al modelo de residencias implantado en España. Entre las principales críticas, se encuentran la desigualdad entre regiones, la falta crónica de personal -tanto en las públicas como en las privadas-, la precariedad laboral -fruto del escaso valor que se le da al trabajo de cuidados- y la escasez de recursos. La crisis del coronavirus no ha hecho más que poner sobre la mesa todos estos problemas, que se han agravado con la emergencia sanitaria, poniendo al límite los recursos humanos y materiales con que cuentan estos centros.*

*En Alcalá tenemos constancia de los problemas que se vienen produciendo en al menos una de las residencias que están en nuestra localidad, problemas de cumplimiento de ratios, etc, etc. Afortunadamente no hemos tenido que sufrir ninguna pérdida por culpa del maldito virus.*

*Así mismo, la falta de transparencia y la mala gestión de la información han aumentado el desconcierto de las familias de las personas residentes. La protección del buen nombre de las empresas no puede estar por encima de la protección de la salud pública y de los derechos de los usuarios. A la opacidad sobre los servicios prestados en las residencias se une la opacidad sobre el procedimiento de concesión utilizado.*

*Por todo ello, el control público, la transparencia, la rendición de cuentas de la gestión, y las inspecciones son indispensables si se quiere instaurar un modelo de cuidados de calidad, centrado en la persona y confiable.*

*La lógica neoliberal de prioridad de acumulación de ganancias sobre un modelo que garantice el cuidado centrado en la persona y en sus necesidades, entra en conflicto, entre otros, con el derecho a la protección de la salud, recogido en el artículo 43 de nuestra Constitución, que establece que "Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud*



*pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios."*

*En definitiva, se ha constatado durante esta crisis la necesidad urgente de repensar el modelo de residencias de mayores, ya que sus carencias no solo tienen que ver con las privatizaciones o con la falta de recursos económicos y humanos sino también con la inadecuación del modelo en general. A día de hoy, estos centros se encuentran muy lejos de parecerse a un hogar, a un lugar donde vivir como en casa. Por lo tanto, es el propio modelo el que tiene que ser revisado en profundidad.*

*Por último, merece la pena advertir que los efectos del coronavirus han provocado una re-medicalización de los centros de cuidados. Sin dejar a un lado la mejor coordinación socio-sanitaria y el derecho a la salud, no se puede caer en el error de desvirtuar el fin principal de estos centros, que es proporcionar cuidados adecuados que respeten y potencien la autonomía de las personas.*

*Aunque la actual emergencia sanitaria exija esta medicalización, las residencias no pueden transformarse en un modelo sanitario-institucional donde las personas pierden el control de sus vidas y no son el centro del cuidado. Los servicios existentes son los que deben adaptarse a las personas, sus gustos, sus preferencias y sus proyectos y no al revés. El nuevo modelo debe garantizar la seguridad, la salud, la autonomía y la calidad de vida de las personas residentes y cuidar de que los centros no se conviertan en una especie de hospitales, sino que se mantengan fieles al lema "vivir como en casa".*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Adelante Alcalá Guadaíra propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:*

*1º.- Instar al gobierno central y al gobierno autonómico a impulsar un sistema de residencias público, universal, de calidad y de gestión directa o en colaboración, mediante diferentes fórmulas, con el tercer sector sin ánimo de lucro o con la comunidad, entendiendo que el sistema de cuidados de personas mayores debe ser un modelo de Atención Centrada en la Persona (ACP), que respete y fomente la autonomía y la dignidad de las personas y proporcione unos servicios adaptados a las necesidades de las personas. Las residencias deben tender a ser un lugar donde vivir como en casa.*

*2º.- Instar al gobierno central y al gobierno autonómico a que garantice una eficiente coordinación y asignación conjunta en las prestaciones entre Salud y Servicios Sociales, aplicando un modelo de cuidados que respete la autonomía, dignidad y preferencias de cada persona.*

*3º.- Instar al gobierno autonómico a que asegure la transparencia en la gestión de los servicios residenciales y reforzar los mecanismos de inspección y control necesarios.*

*4º.- Instar al gobierno central a elaborar, en coordinación con las comunidades autónomas, un Programa de acreditación de calidad de Residencias de Mayores, que permita garantizar una atención digna a las personas mayores.*

*5º.- Instar al gobierno central y al gobierno autonómico a revalorizar y dignificar el trabajo de cuidados, garantizando a las trabajadoras de las residencias tanto un salario adecuado y suficiente como condiciones de trabajo seguras y con todos los medios de protección necesarios.*

*6º.- El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra colaborará con otras administraciones y garantizando suelos o equipamientos públicos para impulsar en nuestro municipio un sistema*



de residencias público, universal y de calidad.

**7º.-** El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a través de los servicios sociales municipales, detectará las necesidades o incumplimientos objetivos en cualquier establecimiento residencial de personas mayores o con discapacidad del municipio, al objeto de transmitir la situación a las instancias competentes para la actuación que proceda.

**8º.-** Instar al gobierno central, autonómico y local, en función de sus competencias, a:

- Desarrollar programas destinados a mejorar la calidad de vida de los mayores en su propio hábitat (incluyendo fórmulas como “viviendas compartidas” o “cohousing”)
- Reforzar y mejorar el Servicio de Ayuda a Domicilio (para poder vivir en familia o en su propia casa).
- Incrementar la atención y cuidados en los Centros de Día (con más especialización y mayores programas de fisioterapias, terapias ocupacionales, recreativas, culturales...)

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202007161714550000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:45:19 h.) por este orden:

**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.

**Carmen Loscertales Martín de Agar**, del grupo municipal Vox.

**José Manuel Romero Cortés**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Virginia Gil García**, del grupo municipal Socialista.

Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal **Virginia Gil García** del grupo municipal Socialista, se propuso la modificación de la parte dispositiva de la propuesta añadiendo un nuevo punto, que fue aceptada por el grupo proponente, en los términos siguientes: *Instar a la Junta de Andalucía la modificación o la actualización de la normativa por la que se rigen los Centros de Mayores.*

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciséis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4) y Andalucía por Sí (2), los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Instar al gobierno central y al gobierno autonómico a impulsar un sistema de residencias público, universal, de calidad y de gestión directa o en colaboración, mediante diferentes fórmulas, con el tercer sector sin ánimo de lucro o con la comunidad, entendiendo que el sistema de cuidados de personas mayores debe ser un modelo de Atención Centrada en la Persona (ACP), que respete y fomente la autonomía y la dignidad de las personas y proporcione unos servicios adaptados a las necesidades de las personas. Las residencias deben tender a ser un lugar donde vivir como en casa.

**Segundo.-** Instar al gobierno central y al gobierno autonómico a que garantice una eficiente coordinación y asignación conjunta en las prestaciones entre Salud y Servicios Sociales, aplicando un modelo de cuidados que respete la autonomía, dignidad y preferencias de cada persona.



**Tercero.-** Instar al gobierno autonómico a que asegure la transparencia en la gestión de los servicios residenciales y reforzar los mecanismos de inspección y control necesarios.

**Cuarto.-** Instar al gobierno central a elaborar, en coordinación con las comunidades autónomas, un Programa de acreditación de calidad de Residencias de Mayores, que permita garantizar una atención digna a las personas mayores.

**Quinto.-** Instar al gobierno central y al gobierno autonómico a revalorizar y dignificar el trabajo de cuidados, garantizando a las trabajadoras de las residencias tanto un salario adecuado y suficiente como condiciones de trabajo seguras y con todos los medios de protección necesarios.

**Sexto.-** El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra colaborará con otras administraciones y garantizando suelos o equipamientos públicos para impulsar en nuestro municipio un sistema de residencias público, universal y de calidad.

**Séptimo.-** El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a través de los servicios sociales municipales, detectará las necesidades o incumplimientos objetivos en cualquier establecimiento residencial de personas mayores o con discapacidad del municipio, al objeto de transmitir la situación a las instancias competentes para la actuación que proceda.

**Octavo.-** Instar al gobierno central, autonómico y local, en función de sus competencias, a:

- Desarrollar programas destinados a mejorar la calidad de vida de los mayores en su propio hábitat (incluyendo fórmulas como “viviendas compartidas” o “cohousing”)
- Reforzar y mejorar el Servicio de Ayuda a Domicilio (para poder vivir en familia o en su propia casa).
- Incrementar la atención y cuidados en los Centros de Día (con más especialización y mayores programas de fisioterapias, terapias ocupacionales, recreativas, culturales...).

**Noveno.-** Instar a la Junta de Andalucía la modificación o la actualización de la normativa por la que se rigen los Centros de Mayores.

**16º SECRETARÍA/EXPTE. 9431/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE ACTUACIÓN URGENTE DE MANTENIMIENTO EN EL CEIP CERVANTES.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana de fecha 13 de julio de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:*

*Las deficiencias de mantenimiento en los colegios de Alcalá de Guadaíra sigue siendo un mal endémico.*

*En esta ocasión hemos podido comprobar, que en el caso del CEIP Cervantes, llevan esperando algunas mejoras desde el curso pasado.*

*Esquinas en los patios peligrosas para la integridad física de los menores, deficiencias en las vallas exteriores, cables de electricidad colocados de manera provisional, rejillas de alcantarillado sin sujeción segura al suelo, goteras en el hall de infantil, etc, son algunas de las*



deficiencias que siguen esperando desde hace meses, incluso años.

Por los anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone que se apruebe el siguiente ACUERDO:

1.- Que se atienda de manera urgente, y antes del inicio escolar, las deficiencias observadas y transmitidas por los padres del CEIP Cervantes.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202007161714550000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (04:04:51 h.) por este orden:

**Sandra González García**, del grupo municipal Popular.

**José Manuel Romero Cortés**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**José Luis Rodríguez Sarrión**, del grupo municipal Ciudadanos.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**17º SECRETARÍA/EXPTE. 9417/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MAYORES Y CONTRA EL MALTRATO Y EL ABUSO.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 13 de julio de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 66/127, designó el día 15 de junio como “Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez”. El maltrato a las personas mayores es un problema social de carácter mundial que repercute sobre la salud y los derechos humanos de millones de personas mayores en todo el mundo, siendo un conflicto que requiere de la atención adecuada por parte de la comunidad internacional. La violencia contra los mayores es sobre la que menos estudios se han realizado y menos planes de acción se han promovido para erradicar los sufrimientos de índole psicológica o física que sufren estas generaciones. Es un hecho que, en este siglo, especialmente en países desarrollados, las personas tenemos una vida más longeva, aumentando así el número de individuos de más de 60 años y que, por ello, la sociedad tiene el deber de prestar especial atención a este sector de la población que se torna con los años tan vulnerable. En España, concretamente y según los datos del INE registrados en el año 2019, hay 9.055.580 personas mayores de 65 años, lo que representa el 19,3% del total de la población, siendo el 6,1% octogenaria.*

*La Asamblea General de las Naciones Unidas convocó la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 1982, que derivó en el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, que contenía 62 puntos y que, en 2002, se celebró en Madrid la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, con el objetivo de desarrollar un Plan de Acción*



*Internacional sobre el Envejecimiento de cara al siglo XXI, aplicando medidas concretas para la seguridad y el bienestar de la tercera edad. Estos planes, como otros que se han llevado a cabo, no han erradicado este problema, ya que el último estudio realizado en 2017, enfocado sobre 52 investigaciones, sobre 28 países de distintos puntos geográficos, detectaron que las personas de más de 60 años habían recibido por parte de familiares, amigos o las propias autoridades, maltrato físico o psicológico, abuso económico incluso sexual o desatención, incidiendo en que la tasa de violencia es más frecuente en ancianos que residen en algún tipo de institución. Es una obligación moral condenar cualquier tipo de conducta o daño, sobre los mayores, aquellos que son testigos de nuestra historia, de nuestras familias y de nuestra sociedad.*

*Es la propia Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobada el 10 de diciembre de 1948, la que define el conjunto de derechos fundamentales sobre las personas de la tercera edad para que puedan disfrutar en el futuro de los derechos del bienestar y del reconocimiento social que les corresponden, no sólo por sus servicios pasados, sino también por lo que todavía están en capacidad y disposición de prestar. Desde que la OMS, el 11 de marzo pasado, decretó como pandemia el Coronavirus, hemos visto cómo nuestros mayores han padecido con más virulencia este virus, llegando a computar más de 8.400 fallecidos entre las 5.417 residencias que tenemos en nuestro país, es decir, aproximadamente un 50% del total de la cifra de defunciones por Covid-19, siendo estos datos inexactos al quedar excluidos de esa estadística tanto los que presentaron síntomas como los fallecidos a quienes no se les practicaron test, bien por estar en sus domicilios particulares, bien en residencias u hospitales. Por tanto, deben computarse más de los que reflejan los datos oficiales registrados.*

*Es evidente la falta u omisión de medios asignados, herramientas de protección individual, material sanitario o test al personal y residentes (en las residencias de ancianos), mayores confinados en sus domicilios e incluso, mayores hospitalizados, etc., por parte de las autoridades sanitarias, denegándoles así auxilio y vulnerando lo que se expresa en el art. 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobada el 10 de diciembre de 1948, el cual determina la responsabilidad del Estado en su dejación de funciones en esta materia, y lo expresado en nuestra propia Constitución española Cap. 2º, Sección Primera, Art.15., que estipula: “Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”.*

*Por todos estos motivos traemos a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:*

*1º.- Expresamos nuestra repulsa a cualquier forma de maltrato y abuso hacia los mayores, llamando a la conciencia de todos para erradicar esta injusticia que ha causado tanto dolor y tanta muerte, específicamente en España durante la epidemia causada por COVID19.*

*2º.- Nos solidarizamos con los familiares de las personas mayores que han fallecido, quienes no han podido despedirse de sus seres queridos con el cariño que les profesaban, durante esta epidemia ya hayan fallecido por el COVID19, o no.*

*3º.- Nos comprometemos con el futuro de nuestros mayores porque depende de todos nosotros y, siendo el Ayuntamiento la administración más cercana a la ciudadanía, promoveremos en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, los derechos y el respeto hacia las personas de la tercera edad, solidarizándonos, empatizando con ellos, y utilizando cuantos recursos tengamos a nuestro alcance para asegurarles una vida digna.*



**4º.-** *Conmemoraremos el “Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez” cada 15 de junio, mediante iniciativas que rechacen y condenen cualquier tipo de abuso o violencia que se ejerza o inflija a nuestros mayores, colaborando en dar difusión a lo expresado por la ONU.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202007161714550000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (04:13:40 h.) por este orden:

**Carmen Loscertales Martín de Agar**, del grupo municipal Vox.

**Virginia Gil García**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **once votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3), Ciudadanos (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), los **diez votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (10), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Adelante (4), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**18º ASUNTOS URGENTES.-** Conforme a lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la presidencia expone que se han presentado las siguientes solicitudes de inclusión de asuntos en turno de urgencia de la sesión:

**18º.1** Expediente sobre cancelación de condición resolutoria vivienda construida en parcela enajenada a la entidad Inverhouse Sur SL, finca nº 51.197, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad y, por tanto, con el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no incluido en el orden del día:

**18º.1 SECRETARÍA/EXPTE. 10017/2020. CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA VIVIENDA CONSTRUIDA EN PARCELA ENAJENADA A LA ENTIDAD INVERHOUSE SUR SL, FINCA Nº 51.197: SOLICITUD DE -----.-**

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**18º.2** Expediente sobre fraccionamiento de pago de deuda de derecho privado solicitado por Asistencial Geriátrica Alcalá de Guadaíra SL., el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciséis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (3) y Ciudadanos (3), los **dos votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Vox (3), en



votación ordinaria, por mayoría absoluta y, por tanto, con el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no incluido en el orden del día:

**18º.2 GESTIÓN TRIBUTARIA/EXPT. 4497/2016. FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA DE DERECHO PRIVADO: SOLICITUD DE ASISTENCIAL GERIÁTRICA ALCALÁ DE GUADAÍRA SL.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar el fraccionamiento de pago de deuda de derecho privado solicitado por Asistencial Geriátrica Alcalá de Guadaíra SL.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202007161714550000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (04:22:20 h.) por este orden:

**José Manuel Romero Cortés**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

I.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2004, adjudicó a la Unión Temporal de Empresas integrada por REIFS S.L. (56%), TECYSU S.L. (22%), y MARTÍN CASILLAS S.L. (22%), el concurso para la constitución de un derecho de superficie sobre la parcela D1 del Plan Parcial SUN-R-1 “El Álamo”, con destino a la construcción de un Centro Socio Sanitario destinado a residencia de personas mayores. La constitución de este derecho de superficie se formalizó en escritura pública, suscrita el día 28 de julio de 2005, ante el Notario de Alcalá de Guadaíra, Rafael Morales Lozano.

II.- Por acuerdo también plenario de fecha 16 de junio de 2016, se procedió a:

1º Tomar conocimiento y autorizar una nueva composición de la UTE titular del citado derecho de superficie, que pasaba a estar constituida por MARTIN CASILLAS SL (22 %) y ASISTENCIAL GERIATRICA ANDALUZA REIFS SL. (78 %).

2º Autorizar: a) la transmisión por parte de MARTIN CASILLAS SL a favor de ASISTENCIAL GERIATRICA ALCALA DE GUADAIRA SL, de su participación del 22 % en la citada UTE superficiaria, de manera que en la futura composición de la misma figuraran ASISTENCIAL GERIATRICA ANDALUZA REIF SL. (78 %) y ASISTENCIAL GERIATRICA ALCALA DE GUADAIRA SL (22 %); y b) en su caso, una eventual transmisión de la condición de entidad superficiaria desde la UTE resultante de las anteriores transmisiones a la citada entidad ASISTENCIAL GERIATRICA ALCALA DE GUADAIRA SL.

III.- El Pleno municipal, mediante acuerdo de 16 de noviembre de 2017, autorizó una distinta composición de la UTE, que pasaría a integrarse por Asistencial Geriátrica Andaluza Reif SL en un 1% y por Asistencial Geriátrica Alcalá de Guadaíra SL en un 99 %.

IV.- Mediante escritura otorgada el día 21 de enero de 2020, ante el notario de Alcalá de Guadaíra D. Fernando Muñoz Centelles, con el número doscientos dos de su protocolo, y en virtud de la referida autorización plenaria de 16 de junio de 2016, Asistencial Geriátrica Alcalá de Guadaíra SL adquiere el 100 % de las participaciones en la UTE titular del derecho de superficie.



V.- De conformidad con el contrato administrativo suscrito, cláusula segunda, y en lo que aquí interesa, el canon anual a satisfacer por el superficiario, en la forma y periodicidad establecida en el pliego de condiciones, asciende a 10.000 euros cantidad que ha de verse incrementada con el IVA correspondiente en vigor en cada ejercicio.

VI.- Consultados los archivos existentes en el departamento de recaudación, y hasta fecha reciente en los términos que en adelante se expondrán, figuraba una deuda vencida pendiente de ingreso en esta administración en concepto del citado canon por importe de 131.200 euros conforme al siguiente desglose:

<u>Concepto</u>	<u>Principal</u>
Canon 2008	11.600
Canon 2009	11.600
Canon 2010	11.800
Canon 2011	11.800
Canon 2012	11.800
Canon 2014	12.100
Canon 2015	12.100
Canon 2016	12.100
Canon 2017	12.100
Canon 2018	12.100
Canon 2019	12.100
<b>TOTAL</b>	<b>131.200</b>

Ha de advertirse que la cantidad arriba consignada se corresponde con el principal de la deuda pendiente de ingreso, debiendo verse incrementada con los intereses que, en su caso, corresponden.

VII.- Con fecha 1 de julio de 2020, ha tenido entrada en la Oficina Auxiliar del Registro Electrónico de este Ayuntamiento, bajo el número 7638 escrito suscrito por Francisco José Reifs Cañas, actuando en nombre y representación de la entidad, por el que interesa la concesión de fraccionamiento del pago de la deuda de derecho privado arriba identificada.

VIII.- Examinada la solicitud por parte del servicio de gestión tributaria, y ascendiendo el total de la deuda pendiente a 158.476,60 euros, una vez incrementa la misma con el interés legal correspondiente, se realizó propuesta de pago en los siguientes términos:

- De forma inmediata y con carácter previo, en todo caso, a la adopción de acuerdo relativo al fraccionamiento interesado, abono del canon correspondiente a las anualidades de 2008 a 2012, ambas incluidas, y cuyo importe actualizado una vez incrementado con el interés legal correspondiente asciende a 78.634,03 euros (58.000 euros de principal más 20.034,03 euros en concepto de intereses).

- El resto de deuda vencida a abonar en cinco años a razón de cinco cuotas (principal más intereses) con vencimiento a 5 de diciembre (o día hábil siguiente) en las anualidades de 2020 a 2024, ambas incluidas, mediante domiciliación bancaria en la cuenta de su titularidad designada por la entidad interesada.

- El canon correspondiente a cada anualidad (2020 y siguientes) y a la fecha no vencidas deberá abonarse a su vencimiento en el mes de septiembre de cada ejercicio.

IX.- Con fecha 13 de julio de 2020, ha tenido entrada en la Oficina Auxiliar del Registro Electrónico de este Ayuntamiento, bajo el número 8715 escrito complementario a la solicitud de



fraccionamiento de referencia por el que, de una parte, se aporta justificante de abono mediante transferencia de fecha de 13 de julio del corriente por importe de 78.634,03 euros (a aplicar a la autoliquidación emitida con referencia de liquidación ARRFIN220200004885 en concepto de abono de canon 2008-2012 – principal más intereses- ); y de otra, se asume el compromiso de pago del resto de deuda pendiente en concepto de canon de anualidades atrasadas en los términos propuestos por el servicio de gestión tributaria municipal.

X.- Al tratarse de un supuesto de deudas de derecho privado, como es el canon por la constitución de un derecho de superficie, y a falta de previsión más concreta en el pliego de condiciones por el que se rige – más allá de la indeseable resolución del contrato dada la necesidad de mantenimiento de la prestación del servicio que ha de considerarse esencial y cuya viabilidad ha de quedar, en todo caso, garantizada – no le resulta de directa aplicación las previsiones contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y resto de normativa de aplicación respecto de las deudas tributarias y demás deudas de derecho público, debiendo acudirse a la voluntad de las partes en los términos dispuestos en el código civil.

En este sentido y dentro de la autonomía de las partes, se propone la elevación al órgano de contratación de acuerdo de pago en relación con la deuda pendiente como condición o requisito indispensable para la autorización municipal correspondiente a la voluntad manifestada por la entidad Asistencial Geriátrica Alcalá de Guadaíra, S.L de transmisión del derecho de superficie a favor de Cofihealthcare Spain 1 SLU (Grupo Cofinimmo) solicitada el pasado día 8 de julio en los términos que constan en el expediente de su razón y a fin de satisfacer necesidades mutuas garantizando, de una parte, la viabilidad en la continuidad de la prestación; y de otra, el abono de las anualidades atrasadas en concepto de canon incrementadas con el interés legal procedente sin necesidad de tener que acudir a la jurisdicción competente para su reclamación evitando así tanto la dilación en los plazos como los gastos que resultan inherentes.

XI.- En su virtud, una vez cumplida la obligación impuesta al superficiario de abono de la mitad de la deuda pendiente mediante transferencia efectuada el pasado día 13 de julio por importe de 78.634,03 euros y para su aplicación a las anualidades de 2008 a 2012, inclusive, se propone al órgano de contratación la autorización de fraccionamiento del resto en los términos que consta en el plan de pago confeccionado al efecto (CSV STZY64DX9S6P9H6ED7QMW2T29) y cuyo resumen se detalla a continuación:

Plazo	Fecha Vencimiento	Principal	Interés	Total
1	07/12/2020	14.663,31	2.336,69	17.000,00
2	07/12/2021	14.739,12	2.260,88	17.000,00
3	05/12/2022	14.756,61	2.243,39	17.000,00
4	05/12/2023	14.756,36	2.243,64	17.000,00
5	05/12/2024	13.684,59	4.124,42	17.809,01

La cantidad cuyo pago se fracciona devenga intereses, fijados de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y por el tiempo que dure el fraccionamiento, entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido.

En el sentido indicado, ha de advertirse expresamente que el cálculo efectuado sobre los plazos propuestos, que consta en el importe que figura en el plan de pago es estimativo, de forma que las cantidades a abonar en el último plazo puede incrementarse o disminuirse en



función de los tipos de interés vigentes en cada momento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente en cada ejercicio económico.

En caso de incumplimiento de alguno de los pagos y sin perjuicio del necesario recálculo de los intereses a la fecha efectiva de abono, podrá conllevar la consideración de vencidas del resto de las fracciones pendientes con el consiguiente inicio del procedimiento de reclamación respecto de toda la deuda.

XII.- Justificación de la urgencia: A la vista de los intereses a satisfacer, en atención a la consideración del presente acuerdo como requisito, en su caso, para la autorización de transmisión del derecho de superficie interesada y dado que con la misma se pretende garantizar tanto la viabilidad en la continuidad de la prestación del servicio como el abono de la deuda pendiente el acuerdo debe someterse a esta sesión plenaria.

XIII.- El Pleno Municipal es el órgano competente en su calidad de órgano de contratación.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), los **dos votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Andalucía por Sí (2: de María Dolores Aquino Trigo y José Manuel Romero Cortés), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3) y Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Estimar la solicitud de fraccionamiento anteriormente citada y, en consecuencia, conceder el mismo a la entidad Asistencial Geriátrica Alcalá de Guadaíra, S.L. en los términos, plazos y condiciones que resultan del plan de pago (CSV STZY64DX9S6P9H6ED7QMW2T29), que a los efectos oportunos se notifica junto con el presente acuerdo.

**Segundo.-** El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria en la cuenta designada por el interesado.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en legal forma y a los efectos oportunos, adjuntándose, en todo caso, el indicado plan de pago.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contratación, a la unidad de gestión tributaria y liquidación de tributos, a la intervención y la tesorería municipal, para su conocimiento y efectos consiguientes.

**Quinto.-** Proceder al resto de trámites que en relación con la propuesta resulten procedentes.

**18º.3** Expediente sobre autorización de cambio de titular de derecho de superficie sobre parcela D1 Plan Parcial SUN-R-1 El Álamo, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), los **dos votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Andalucía por Sí (2: de María Dolores Aquino Trigo y José Manuel Romero Cortés), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3) y Vox (3), en votación ordinaria, por mayoría absoluta y, por tanto, con el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



**acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no incluido en el orden del día:

**18º.3 CONTRATACIÓN/EXPTE 4497/2016 AUTORIZACIÓN CAMBIO DE TITULAR DE DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE PARCELA D1 PLAN PARCIAL SUN-R-1 EL ÁLAMO, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO SOCIO SANITARIO PARA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES.**- Examinado el expediente que se tramita para autorizar a Asistencial Geriátrica Alcalá de Guadaíra, S.L., la transmisión del derecho de superficie de que es titular sobre la parcela D1 del Plan Parcial SUN-R-1 El Álamo, con destino a la construcción de un Centro Socio Sanitario para residencia de personas mayores.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202007161714550000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (04:30:50 h.) por este orden:

**Virginia Gil García**, del grupo municipal Socialista.

**José Manuel Romero Cortés**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Sandra González García**, del grupo municipal Popular.

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

I.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2004, adjudicó a la Unión Temporal de Empresas integrada por REIFS S.L. (56%), TECYSU S.L. (22%), y MARTÍN CASILLAS S.L. (22%), el concurso para la constitución de un derecho de superficie sobre la parcela D1 del Plan Parcial SUN-R-1 “El Álamo”, con destino a la construcción de un Centro Socio Sanitario destinado a residencia de personas mayores. La constitución de este derecho de superficie se formalizó en escritura pública, suscrita el día 28 de julio de 2005, ante el Notario de Alcalá de Guadaíra, Rafael Morales Lozano.

II.- Por acuerdo también plenario de fecha 16 de junio de 2016, se procedió a:

1º Tomar conocimiento y autorizar una nueva composición de la UTE titular del citado derecho de superficie, que pasaba a estar constituida por MARTIN CASILLAS SL (22 %) y ASISTENCIAL GERIATRICA ANDALUZA REIFS SL. (78 %).

2º Autorizar: a) la transmisión por parte de MARTIN CASILLAS SL a favor de ASISTENCIAL GERIATRICA ALCALA DE GUADAIRA SL, de su participación del 22 % en la citada UTE superficiaria, de manera que en la futura composición de la misma figuraran ASISTENCIAL GERIATRICA ANDALUZA REIF SL. (78 %) y ASISTENCIAL GERIATRICA ALCALA DE GUADAIRA SL (22 %); y b) en su caso, una eventual transmisión de la condición de entidad superficiaria desde la UTE resultante de las anteriores transmisiones a la citada entidad ASISTENCIAL GERIATRICA ALCALA DE GUADAIRA SL.

III.- El Pleno municipal, mediante acuerdo de 16 de noviembre de 2017, autorizó una distinta composición de la UTE, que pasaría a integrarse por Asistencial Geriátrica Andaluza Reif SL en un 1% y por Asistencial Geriátrica Alcalá de Guadaíra SL en un 99 %.

IV.- Mediante escritura otorgada el día 21 de enero de 2020, ante el notario de Alcalá de Guadaíra D. Fernando Muñoz Centelles, con el número doscientos dos de su protocolo, y en virtud de la referida autorización plenaria de 16 de junio de 2016, Asistencial Geriátrica Alcalá de Guadaíra SL adquiere el 100 % de las participaciones en la UTE titular del derecho de



superficie.

V.- Mediante escrito presentado el día 8 de julio de 2020 en la sede electrónica municipal, se pone de manifiesto la voluntad de Asistencial Geriátrica Alcalá de Guadaira, S.L., representada por Francisco José Reifs Cañas, de transmitir el derecho de superficie a favor de Cofihealthcare Spain 1 SLU (Grupo Cofinimmo), representada por Jean Kotarakos y D<sup>a</sup>. Yeliz Bicici, solicitando a tal efecto la autorización municipal correspondiente.

En dicho escrito se manifiesta igualmente la existencia de un acuerdo entre las citadas partes por el que se prevé un derecho de arrendamiento de las instalaciones a favor del actual superficiario (Asistencial Geriátrica Alcalá de Guadaira, S.L.)(Grupo Reifs), que continuará gestionando las instalaciones sin perjuicio de la titularidad del derecho de superficie a adquirir por Cofihealthcare Spain 1 SLU.

De acuerdo con dicho escrito, “ambas partes son profesionales líderes en sus sectores. Por un lado, Reifs es una entidad mercantil válidamente constituida y existente con arreglo a las leyes de España, que se dedica a la gestión y explotación de centros residenciales en el territorio español desde hace más de 16 años. El grupo Reifs, directa e indirectamente a través de sus filiales, dispone de más de 11 recursos de atención a personas mayores, provee alojamiento y cuidados a más de 900 usuarios y emplea a más de 500 trabajadores. Por otro lado, Cofihealthcare Spain es una sociedad española perteneciente al Grupo Cofinimmo y, en particular, es controlada al 100% de su capital social por Cofinimmo SA/NV (a través de su sociedad holding en España Iberi Healthcare Properties, S.L.), sociedad belga cotizada (presente en el índice BEL20, que es un índice bursátil de la bolsa de Bruselas que recoge a las 20 empresas belgas de mayor capitalización bursátil), líder en el sector inmobiliario, con domicilio social en 58 Boulevard de la Woluwe, 1200 Bruselas (Bélgica) y número de empresa 0426.184.049, dedicada a la inmobiliaria de salud, oficinas e inmuebles de red de distribución. El valor actual total de cartera es superior a los 4,2 mil millones de euros. La sociedad es la primera inversora inmobiliaria de salud cotizada con presencia conjunta en Bélgica, Francia, Países Bajos, Alemania y España, y con un papel clave en el mercado de oficinas belga. Los edificios de oficinas están principalmente ubicados en Bélgica. Cofinimmo SA/NV, cotiza en el Euronext de Bruselas, estando incluida en el índice BEL 20”.

En este sentido, aportan como anexo al documento presentado una relación de obras de mejoras a ejecutar de manera inmediata en el centro asistencial una vez se formalice la transmisión del derecho de superficie.

VI.- La entidad Cofihealthcare Spain 1 SLU, constituida el 4 de diciembre de 2019 bajo el nombre de Tomur Investments SL, según se desprende de la escritura otorgada ante el notario de Madrid, don Jorge Sáez-Santurtún Prieto, con el número 4.488 de su protocolo, comprende dentro de su objeto social, entre otras actividades, la “constitución, explotación, administración y gestión de establecimientos geriátricos o de la tercera edad”, según escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales otorgada en Madrid a 1 de abril de 2020, bajo el n.º 1.448 del protocolo del notario Pablo de la Esperanza Rodríguez. Está representada por los administradores mancomunados Yeliz Bicici y Jean Kotarakos, según esta última escritura, siendo su socio único la entidad COFINIMMO S.A., según escritura de cambio de socio único otorgada en Madrid a 1 de abril de 2020, bajo el n.º 1.447 del protocolo del notario Pablo de la Esperanza Rodríguez.

Por su parte, la entidad Asistencial Geriátrica Alcalá de Guadaira, S.L., perteneciente al Grupo Reifs, fue constituida mediante escritura otorgada ante el notario de Utrera Fco. Javier Valverde Fernández, el día 19 de marzo de 2004, bajo el número 506 de su protocolo. Tiene



como socio único la entidad Asistencial Europea Reifs SL, y como objeto social, entre otros fines, la “constitución, explotación, administración y gestión de establecimientos geriátricos o de la tercera edad”. Se encuentra representada por Francisco José Reifs Cañas, en representación del socio único, según escritura otorgada ante el notario de Sevilla Bartolomé Martín Vázquez, el día 6 de mayo de 2016, bajo el número 1.391 de su protocolo.

VII.- Al tratarse de un supuesto concreto de contratación patrimonial privada de la Administración, como es la constitución de un derecho de superficie, la transmisión del citado derecho no se rige por lo dispuesto para la cesión de los contratos en la normativa de contratación administrativa. Le resulta únicamente de aplicación lo previsto al respecto en el pliego que rigió la licitación. Así, la cláusula 2ª del pliego de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas, en su apartado 15, “autoriza la transmisión a terceros del derecho de superficie”, siempre que el adquirente se subrogue en las obligaciones del transmitente, se dedique a la misma actividad sociosanitaria y cumpla con los requisitos exigidos en el pliego. Por otra parte, el pliego, cláusula 7ª, no establece unos requisitos especiales de capacidad para el adjudicatario del contrato.

Al respecto, la nueva entidad propuesta como superficiaria Cofihealthcare Spain 1 SLU, mediante escrito presentado el día 8 de julio de 2020 (2020-E-RE-8294) y suscrito simultáneamente por sus representantes y el representante de Asistencial Geriátrica Alcalá de Guadaíra SL, aporta el compromiso de ésta de garantizar subsidiariamente el cumplimiento por la primera de las obligaciones que deriven de su nueva condición de superficiaria, así como de continuar explotando directamente las instalaciones en régimen de arrendamiento de las mismas, y el compromiso de la primera de asumir todas las obligaciones relacionadas con el inmueble.

Mediante escrito presentado con fecha 10 de julio de 2020 (2020-E-RE-8583) ambas partes aclaran el contenido del presentado anteriormente, en el sentido de entender sustituidas las referencias contenidas en el mismo a un contrato concesional por las del derecho de superficie, que en realidad constituye el negocio jurídico inicialmente celebrado, así como la expresa puesta a disposición de la nueva entidad superficiaria de la solvencia del primitivo titular del derecho, tanto la económico-financiera como la técnico-profesional.

VIII.- La actual entidad superficiaria ha abonado la mitad de la deuda pendiente en concepto de canon, por importe de 78.673,35 euros el pasado día 13/07/2020, mediante transferencia acreditada por el Banco de Santander, con referencia 0049 3240 632 BBBVMGX, y así consta en expediente 4497/2016.

Por otra parte, consta así mismo en el citado expediente informe propuesta de acuerdo al Pleno suscrita por el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y el Delegado de Hacienda de fecha 15 de julio, de estimación de solicitud de fraccionamiento del resto de la deuda vencida según plan de pago con CSV STZY64DX9S6P9H6ED7QMW2T29.

Una vez estimada esta solicitud de fraccionamiento, procedería autorizar la transmisión de la titularidad del derecho de superficie.

IX.- Mediante escrito presentado con fecha 14 de julio de 2020 (2020-E-RE-8812), la entidad Asistencial Geriátrica de Alcalá de Guadaíra S.L., realiza Comunicado Complementario al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra fruto de la operación planteada, en el que se reitera compromiso de afrontar mejoras necesarias en las instalaciones y en mejora de atención y confort a los residentes.

X.- El Pleno Municipal es el órgano competente tanto para la constitución de un



derecho de superficie por 75 años, como es el caso, como para su transmisión, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

XI.- Justificación de la urgencia: A la vista de los intereses a satisfacer, y dado que se pretende garantizar tanto la viabilidad en la continuidad de la prestación del servicio como el abono de la deuda pendiente el acuerdo debe someterse a esta sesión plenaria.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), los **seis votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4: de Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez) y Andalucía por Sí (2: de María Dolores Aquino Trigo y José Manuel Romero Cortés), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3) y Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Autorizar a Asistencial Geriátrica Alcalá de Guadaíra, S.L., la transmisión del derecho de superficie de que es titular sobre la parcela D1 del Plan Parcial SUN-R-1 “El Álamo”, con destino a la construcción de un Centro Socio Sanitario destinado a residencia de personas mayores, a favor de la entidad Cofihealthcare Spain 1 SLU.

**Segundo.-** La autorización referida está condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Otorgamiento, y puesta en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo máximo de 10 días naturales desde el mismo, de la correspondiente escritura pública de transmisión.
- b) Subrogación por parte de la nueva entidad superficiaria en las obligaciones correspondientes a la entidad cedente.

Con independencia de lo indicado en el apartado a) anterior, el canon correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto de 2021 será abonado en todo caso al Ayuntamiento por la entidad Cofihealthcare Spain 1 SLU (Grupo Cofinimmo).

**Tercero.-** Habilitar al concejal delegado de Hacienda Francisco Jesús Mora Mora para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la aplicación del presente acuerdo.

**19º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2020/10. RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Llegado a este punto y para respetar el principio de unidad de acto de la sesión, conforme establece el artículo 87 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por la presidencia se comunica a los señores concejales que formulen por escrito los ruegos y preguntas que deseen plantear.

Finalmente, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se transcribe el escrito suscrito por el señor portavoz del Gobierno Municipal, **Francisco Jesús Mora Mora**, el 16 de julio de 2020, sobre contestación a la preguntas formuladas por los señores concejales en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el 18 de junio de 2020, que copiado dice como sigue:

*“RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PLENO DE 18 DE JUNIO DE 2020*

*(Información recogida de todas las delegaciones, según su competencia)*



## **ADELANTE ALCALÁ**

*Solicitamos Información sobre el registro :2020-E-RC-12423 02/06/2020.*

*Esta información ya ha sido trasladada.*

*1.- ¿Cuales son las funciones y horarios laborales de los guardas, y guardas mantenedores de los centros escolares en Alcalá? Solicitamos copia de las funciones de dichos puestos y sus horarios.*

*Se adjunta documentación.*

*2.- ¿Esta previsto abrir la piscina municipal San Juan? Si es así, cuando, con que personal, van a realizarse abonos como en años anteriores,(en estos abonos se ha considerado la posibilidad de hacer de días alternos?, cuales son los protocolos previstos?.*

*La piscina municipal de San Juan se abrirá al público el viernes día 17.el retraso en la apertura viene motivado por la pandemia global del COVID-19.*

*3.- Solicitamos información actualizada de las pruebas de PCR a los trabajadores municipales, y actuaciones realizadas, así como la información dada en el comité de seguridad y salud realizado este jueves 18.*

*La Delegada de RRHH acordará una cita con su grupo municipal.*

*4.- Entre el 1 y de 3 de junio presentaron un recurso mas de una veintena de auxiliares administrativos de esta casa al respecto de las bases aprobadas por JGL de 24 de enero de 2020 y publicadas en el BOP de 17 de febrero de 2020 para un proceso selectivo de personal Administrativo. Mantuvieron algún encuentro con la Delegada, la Alcaldesa, pero no se ha resuelto dicho recurso o no tienen constancia del mismo. El de junio se publicaron en el BOE y se les ha pedido que participen en el proceso selectivo, algo que si hacen aceptan las bases que están recurriendo. Solicitamos copia de la resolución de dicho recurso?. Se tiene en cuenta el perjuicio que se puede producir si no se soluciona esta situación y puede producir que se declaren las bases nulas de pleno derecho, con lo que esto conlleva?.*

*Se adjunta documentación.*

*5.- ¿Hasta cuando van a estar en marcha los comedores escolares?¿hay algún plan de cara al verano para ayudar a las familias con dificultades?.*

*Los comedores escolares terminaron el 22 de junio.*

*Desde Servicios Sociales a través del programa de garantía alimentaria y del servicio de Ayuda a domicilio se les está llevando la comida, a sus domicilios, a 240 menores bajo la supervisión de las trabajadoras sociales.*

*6.- En la respuesta recibida al respecto de la existencia de un Plan contra Incendios y que no sabían a que nos referíamos, concretamos: Tiene Alcalá un Plan contra Incendios para su término municipal, además del Plan de Emergencias Local. Como Plan contra incendios nos referimos a actuaciones de prevención, (quemas controladas, calendario de las mismas, limpieza de malezas, realización de cortafuegos, protocolos de actuación, zonas de especial vigilancia, etc). Si no es así, solicitamos copia del Plan de Emergencia Local.*

*El Plan al que se están refiriendo está contemplado dentro de las funciones de los bomberos de Alcalá de Guadaíra. Sin irnos más lejos, ya se están realizando quemas*



controladas y limpiezas de malezas en varias zonas de nuestra ciudad, del mismo modo, la realización de cortafuegos y protocolos de actuación se ha realizado siempre por parte de este cuerpo de seguridad.

La realización de todas estas funciones está totalmente organizada y protocolizada por parte de los Bomberos.

## **VOX**

1.- Representantes de este Grupo Municipal han visitado con algún vecino de la zona la Plaza adyacente al Centro de Adultos Diamantino García, comprobando el lamentable estado de conservación que presenta, así como la absoluta falta de mobiliario urbano alguno, muy deficiente iluminación y falta de higiene y limpieza. ¿Se tiene proyectada alguna actuación en la citada plaza a fin que esté debidamente acondicionada y en condiciones aceptables de limpieza e higiene?.

En esa plaza está prevista una pronta actuación al igual que en varios puntos de la barriada Pedro Gutiérrez.

Asimismo se mantiene el precario estado de conservación del edificio, habiéndose producido en el mes de mayo el desprendimiento y caída parcial de una cornisa. ¿Cuándo se van a acometer los trabajos de reparación y adecentamiento del centro?.

Como se contestó en las preguntas realizadas en el Pleno del mes pasado, el informe realizado por una empresa independiente y supervisado por servicios urbanos, está en manos de la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía que será quien acometa las reformas que necesita este centro.

Los trabajos de adecentamiento se realizarán a la mayor brevedad posible.

2.- Están siendo notorias las “colas” de gente que se forman a las puertas del Ayuntamiento desde que se retomó la actividad presencial en la OAC. ¿Qué medidas se piensan adoptar para paliar esta situación?

Solicitamos se nos informe sobre el número de ciudadanos que se atienden diariamente en dicha dependencia, así como, de forma porcentual los asuntos por los que los ciudadanos acuden a solicitar la atención de dicha oficina.

Estas colas están siendo notorias no sólo en esta ciudad sino en todas, gracias a que el gobierno estatal ha impulsado y ejecutado el ingreso mínimo vital, una medida que tras el estado de alarma va a ayudar a muchas familias.

Con la llegada a la nueva normalidad la administración se ha visto con inconvenientes que poco a poco se van a ir solventando. el 90% de personas que vienen a la OAC, vienen para el certificado del padrón que se pide para ese IMV, y como decía, esto ocurre en todas los municipios.

Para paliar la situación, se han puesto en marcha las siguientes medidas:

Con la llegada a la nueva normalidad la administración se ha visto con inconvenientes que poco a poco se van a ir solventando. el 90% de personas que vienen a la OAC, vienen para el certificado del padrón que se pide para ese IMV, y esto ocurre en todos los municipios. Para paliar la situación, se han puesto en marcha las siguientes medidas:

- Se ha establecido un sistema de cita previa.



- Hay dos personas más que están ayudando a sacar todos lo expedientes de la OAC.
- Descentralización, no sólo en distrito Norte , sino en propio Servicios sociales. En ésta última delegación no sólo se tramitará IMV, sino que también se complementará con el padrón (ya que la persona que está contratada está habilitada para ello).
- Contratación de tres auxiliares más de refuerzo en Servicios Sociales.
- La sala de espera ha sido evaluada y ya las personas pueden entrar con un aforo máximo de 14 personas, mas las que se atienden a través del teléfono o por consultas de correo electrónico.

3.- ¿Se ha formulado alguna denuncia por escrito o puesta en conocimiento por parte de algún sindicato durante la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa Antea, de incumplimientos por parte de ésta de las obligaciones que como tal empresa encargada de la prestación tenía encomendadas? ¿Y tras el cese de ser prestado dicho servicio por Antea?. Solicitamos, de existir, se nos traslade/n dicho/s escrito/s.

En la comisión extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2020 para informar sobre este tema, donde compareció la Delegada de RRHH, se trasladó toda la información solicitada por los grupos municipales.

4.- Ante las noticias aparecidas en algunos medios de comunicación respecto a posibles contagios en empleados/funcionarios públicos de este Ayuntamiento, solicitamos se nos tenga puntualmente informados, de sobrevenir los mismos, sobre la aparición de nuevos casos.

Ante esta eventualidad, y en aras a garantizar la seguridad de los ciudadanos y de los propios empleados y funcionarios, solicitamos se proceda a la efectiva desinfección de todas las dependencias municipales.

La desinfección de los edificios municipales ya se realizo y se han ampliado los horarios de limpieza.

Sobre los test, nos remitimos a la información facilitada por el departamento de RRHH y La Delegada el 24 de junio de 2020 en comisión informativa extraordinaria.

5.- A la vista de los últimos episodios de ocupaciones ilegales de viviendas que se han venido produciendo (Plaza el Derribo, Pinares de Oromana, aledaños del Castillo etc.) y ante la certeza que durante la época estival se produce un repunte de los mismos y que llevan aparejados problemas de convivencia y de seguridad ciudadana. ¿Se tiene prevista alguna medida o plan de actuación por parte de la Delegación de Gobernación?, ¿se piensa llevar a cabo alguna gestión con otras administraciones con implicación en el problema de la ocupación ilegal?, ¿se tiene constancia de si personas que se encuentran en situación de ocupación ilegal, se encuentran empadronadas en nuestra ciudad?, ¿cuándo se va proceder al desalojo de los ocupantes de la vivienda sita en calle Orellana de propiedad municipal?.

La colaboración ciudadana junto a la impecable labor de nuestra Policía Local y Nacional, están evitando que muchas ocupaciones se produzcan. Sin irnos más lejos, hace apenas un par de semanas se evitaron dos ocupaciones sumadas a más actuaciones al respecto que están frenando la ocupación ilegal de manera eficaz y eficiente. Siempre contando con los ciudadanos que realizan una labor extraordinaria de prevención y aviso a las fuerzas de seguridad. Del mismo modo, los operativos y dispositivos de nuestra Policía están activados durante todo el año.



6.- Se ha recibido información relativa a que el empleado/funcionario público responsable de supervisar la gestión o control del servicio de prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento, se encuentra próximo a la jubilación. ¿Por qué cauces se va a llevar la sustitución de dicha persona? ¿se encuentra dicha plaza incluida en la oferta de empleo público?, ¿por qué procedimiento se va a cubrir dicha plaza?.

Se ha realizado un proceso de selección y creación de una bolsa de interinos. El primer técnico de prevención ya está contratado y se va a contratar al segundo en los primeros días de agosto.

## **ANDALUCÍA X SÍ**

### **1.- Billete sencillo usuarios**

En pasados plenos solicitamos los datos de usuarios de autobús urbano en los últimos años. Estos nos fueron facilitados, pero observamos que no aparecen los títulos univiaje, sino solo los bonos de más de 65 años y el de abonados normales. Querríamos que nos faciliten de esos mismos períodos el número de usuarios que optaron por el ticket sencillo a la hora de usar el bus.

Se adjunta documentación.

### **2.- Informe del expediente declaración gran ciudad**

Solicitamos copia del informe que se ha redactado por la empresa encargada para desarrollar el expediente de declaración de Gran Ciudad de Alcalá de Guadaíra

La emisión de dicho informe está en trámite.

### **3.- Plan director Emasesa**

Solicitamos copia del Plan Director de obras de Emasesa y en su caso información sobre este plan a ejecutar en los próximos años.

El Plan director de Emasesa es un documento técnico que estudia las redes de abastecimiento y saneamiento de Alcalá de Guadaíra en la actualidad y las necesidades, de las mismas, en el futuro desarrollo de nuestra ciudad.

### **4.- Centro de interpretación del castillo**

Solicitamos copia del estudio y/o propuesta técnica de la actuación en el Centro de Interpretación del Castillo de Alcalá.

Las reformas que se han realizado en la actualidad son la pintura y la iluminación. Además, estamos elaborando un proyecto junto a servicios urbanos para reformar lo que conocemos como "bar de la hermandad". Este proyecto aún no está terminado por lo que cuando lo esté se lo haremos saber a toda la oposición, dentro de los que se incluyen ustedes.

### **5.- Traslado radio al auditorio**

Solicitamos copia del proyecto del traslado de Radio Guadaíra al Auditorio. Solicitamos información sobre qué uso tiene proyectado este gobierno al edificio de la casa Pósito que quedará sin uso tras el traslado de la Radio.

El proyecto de traslado de la emisora Radio Guadaíra al Auditorio Riberas del Guadaíra permitirá unificar en unas mismas dependencias todos los servicios de comunicación



del Ayuntamiento, ya que el Gabinete de Comunicación tiene sus dependencias en estas instalaciones.

*La unificación de sedes permitirá desarrollar fórmulas de trabajo acordes con las nuevas tendencias del periodismo y la comunicación, con una redacción integrada en la que los distintos contenidos generados puedan difundirse en diversos soportes: radio, web municipal, redes sociales, notas de prensa para medios, vídeos...*

*De esta forma se crean sinergias y se optimizan los contenidos, facilitando el flujo de la información entre las personas que trabajan en el gabinete. La propia ubicación en el Auditorio facilita igualmente la cobertura radiofónica de las actividades de este espacio y el acceso a los artistas y personas relevantes que pasan por él.*

*Está previsto el traslado del archivo municipal y otras dependencias administrativas, en función del marco presupuestario de las próximas anualidades.*

#### *6.- Escuelas de verano*

*Solicitamos información sobre las escuelas de verano en los centros educativos de este año.*

*En los centros educativos no hay escuelas de verano.*

#### *7.- Ayudas a sectores fuera de las convocatorias aprobadas*

*Solicitamos información sobre las líneas de ayudas económicas que se van a poner en marcha para los comerciantes del mercado ambulante, feriantes de Alcalá, taxistas y sector de los profesionales que no habiendo suspendido su actividad han sido afectados económicamente por la pandemia ante el confinamiento de la población.*

*Se ha abierto el plazo de solicitud para las ayudas a las micro pymes y se están elaborando las nuevas líneas de subvenciones para otros sectores afectados por la suspensión de actividad.*

#### *8.- Proyecto live*

*Solicitamos copia del Proyecto LIVE, en donde este Ayuntamiento es socio-promotor con Emasesa, participando en convocatorias de fondos europeos.*

*El objetivo principal de proyecto Life Guadaira liderado por Emasesa y en el que participa el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y SEO birdlife, es crear una nueva infraestructura verde (bosque ribereño), cuyo núcleo base sería una sección muy degradada del río Guadaíra, con el fin de recuperar la naturalidad del ecosistema, crear nuevos servicios ambientales y mejorar la conectividad entre áreas naturales protegidas.*

*Se optó por unos 3 millones de euros y no fuimos seleccionados.*

*La idea es ir a otra convocatoria intentando incorporar como socios a Confederación hidrográfica del Guadalquivir y junta de Andalucía.*

#### *9.- Positivos de covid-19 en la plantilla municipal*

*Queremos conocer toda la información disponible acerca de la situación denunciada por los sindicatos municipales en relación a los empleados municipales que han sido afectados por el COVID-19.*



*Esta información ya ha sido trasladada en una comisión específica el día 24 de junio de 2020.*

*10.- Relación de la alcaldesa con la federación de aa.vv. entidades vecinales*

*Nos gustaría saber qué relación tiene la Sra. Alcaldesa con la Federación de Asociaciones de Vecinos o entidad similar. Vinculación como socia.*

*Los socios de la Federación de asociaciones de vecinos no son personas físicas, sino las asociaciones de los distintos barrios o distritos. En cuanto a la vinculación de la Alcaldesa con alguna asociación , ONG o similar no tenemos ninguna constancia.*

*11.- Contenedores*

*Solicitamos información sobre las medidas que se van a poner en marcha ante la saturación de los contenedores de residuos y de reciclaje en todos los barrios de Alcalá al aumentar en los últimos meses, así como denunciar y por tanto rogar que se tomen medidas ante la suciedad de las zonas aledañas a los contenedores de muchos puntos de la ciudad. Ejemplo en la Avenida Antonio Mairena.*

*El ayuntamiento de Alcalá ya hizo la transferencia a la Mancomunidad de los Alcores en el ejercicio 2019 para la compra de 450 contenedores el pasado año, según nos informan, no se habían podido comenzar los procedimientos de contratación, situación que se ha solventado con la incorporación de una secretaria interina en dicha entidad.*

*Como entenderán somos los primeros preocupados y ocupados en la compra los contenedores y esperamos que en breve los podemos tener a disposición.*

*12.- Control de acceso*

*Hemos comprobado como auxiliares del Grupo Socialista han estado varios días regulando el acceso de la ciudadanía al Ayuntamiento. Solicitamos:*

- Documento que delega esas funciones a dichos trabajadores*
- Funciones que han estado desarrollando*
- Estudio de Prevención que contemple las labores que han venido realizando*

*No ha existido ningún control de acceso. Ha estado informando sobre los trámites a los vecinos de nuestra localidad.”*

*Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.*

**Documento firmado electrónicamente**